

SUMARIO

I. ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CLAUSTRO

- ACUERDO del Claustro Universitario, de 13 de diciembre de 2006, por el que se informa de las bajas de claustrales.Pág.
- ACUERDO del Claustro Universitario, de 13 de diciembre de 2006, por el que se informa de las altas de claustrales.Pág.
- ACUERDO del Claustro Universitario, de 13 de diciembre de 2006, por el que se conoce la Memoria Anual del Defensor Universitario.Pág.
- ACUERDO del Claustro Universitario, de 13 de diciembre de 2006, por el que se aprueban diversas propuestas de concesión de Doctorado Honoris Causa por la Universidad de JaénPág.

CONSEJO DE GOBIERNO

(Sesión nº 34))

- ACUERDO del Consejo de Gobierno, del 11 de diciembre de 2006, por el que se aprueba la extensión de la eficacia del acuerdo sobre medidas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del PAS al PDI de la Universidad de Jaén.Pág.
- ACUERDO del Consejo de Gobierno, del 11 de diciembre de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Departamento de Patrimonio Histórico.Pág.
- ACUERDO del Consejo de Gobierno, del 11 de diciembre de 2006, por el que se aprueba el Título de Experto Universitario en Consumo.Pág.
- ACUERDO del Consejo de Gobierno, del 11 de diciembre de 2006, por el que se aprueba la concesión de Premio Extraordinario de Doctorado al Doctor D. Rubén Pérez Pulido.Pág.
- ACUERDO del Consejo de Gobierno, del 11 de diciembre de 2006, por el que se aprueba la convocatoria de concursos de acceso para la provisión de plazas pertenecientes a los CDU.Pág.
- ACUERDO del Consejo de Gobierno, del 11 de diciembre de 2006, por el que se aprueban las modificaciones presupuestarias correspondientes al expediente de modificación de crédito nº 2006/10.Pág.

ACUERDO del Consejo de Gobierno, del 11 de diciembre de 2006, por el que se informa favorablemente el Presupuesto de la Universidad de Jaén del año 2007, y remitirlo al Consejo Social para su aprobación.Pág.

(Sesión nº 35)

ACUERDO del Consejo de Gobierno, del 22 de enero de 2007, por el que se aprueba la convocatoria de plazas de Profesores Asociados de Salud.Pág.

ACUERDO del Consejo de Gobierno, del 22 de enero de 2007, por el que se aprueba el calendario de fechas de entrega de actas para el curso académico 2006/2007.Pág.

ACUERDO del Consejo de Gobierno, del 22 de enero de 2007, por el que se aprueban los acuerdos sobre convalidación y permanencia en los estudios del Master Oficial en Olivar, Aceite de Oliva y Salud.Pág.

ACUERDO del Consejo de Gobierno, del 22 de enero de 2007, por el que se aprueba la dotación de plazas de PDI contratado.Pág.

ACUERDO del Consejo de Gobierno, del 22 de enero de 2007, por el que se aprueba la propuesta de designación de D. José Miguel Molina Cámara como miembro de la Comisión de Doctorado.Pág.

ACUERDO del Consejo de Gobierno, del 22 de enero de 2007, por el que se aprueba la propuesta de programas oficiales de Postgrado.Pág.

ACUERDO del Consejo de Gobierno, del 22 de enero de 2007, por mayoría, a tenor de lo dispuesto en el art. 38 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, en el art. 32 del Reglamento Electoral de la Universidad de Jaén y concordantes, el Consejo de Gobierno, en su sesión nº 35, de 22 de enero de 2007.Pág.

RECTORADO

RESOLUCIÓN de adjudicación de la Universidad de Jaén para el suministro de un escáner 3D terrestre para un proyecto de investigación.Pág.

RESOLUCIÓN de la Universidad de Jaén por la que se anuncia concurso para el suministro de equipamiento para la ampliación del Servicio de Biología Molecular y Celular de los Servicios de Investigación.Pág.

RESOLUCIÓN de la Universidad de Jaén por la que se anuncia concurso para el Servicio de Jardinería.Pág.

RESOLUCIÓN de la Universidad de Jaén por la que se anuncia concurso para el suministro de equipamiento para la ampliación de las Áreas de Determinación Estructural y Microscopía de los Servicios Técnicos de Investigación.Pág.

RESOLUCIÓN de la Universidad de Jaén por la que se anuncia concurso para el Suministro e Instalación de un Sistema Informático para la Gestión de la Investigación.Pág.

RESOLUCIÓN de adjudicación de la Universidad de Jaén para el Servicio de Jardinería.Pág.

RESOLUCIÓN de la Universidad de Jaén por la que se anuncia concurso para el Suministro de un Cromatógrafo Líquido para un Proyecto de Investigación.Pág.

II. NOMBRAMIENTOS

CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2007, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Catedrática de Escuela Universitaria a doña Yolanda María de la Fuente Robles.Pág.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2006, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas de profesor Contratado Doctor, en el marco del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora.Pág.

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2007, de la Universidad de Jaén, por la que se corrigen errores producidos en la de 7 de diciembre de 2006, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas de Profesor Contratado Doctor, en el marco del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora.Pág.

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2006, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan concursos de acceso a plazas pertenecientes a los Cuerpos Docentes Universitarios.Pág.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2007, de la Universidad de Jaén, por la que reconvocan pruebas selectivas para ingresar en la Escala Técnica de Grado Medio (Ingeniería) de esta Universidad.Pág.

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Disposiciones y Resoluciones de interés publicadas en el BOE.Pág.

BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Disposiciones y Resoluciones de interés publicadas en el BOJAPág.

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

AYUDAS PROPIAS

RESOLUCIÓN del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 31 de octubre de 2006, por la que se convocan ayudas para alumnos matriculados en el VI Título de Experto Universitario en Enfermería de Urgencias y Emergencias.Pág.

RESOLUCIÓN del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 28 de diciembre de 2006, por la que se convocan plazas para la movilidad de estudiantes a Universidades de Norteamérica, para el curso 2007-2008.Pág.

RESOLUCIÓN de la Comisión de Ayudas Propias al Estudio de la Universidad de Jaén, de 8 de enero de 2007, por la que se publica el listado definitivo de beneficiarios, suplentes y excluidos de ayudas propias de colaboración con los Departamentos Universitarios, convocadas por resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén 23 de octubre de 2006, curso académico 2006/2007.Pág.

RESOLUCIÓN del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 24 de enero de 2007, por la que se convocan plazas para la movilidad de estudiantes a otra Universidad española "SICUE" para el curso académico 2007/2008.Pág.

RESOLUCIÓN del jurado de selección de becarios de la Universidad de Jaén, de 29 de enero de 2007, por la que se publica la orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 14 de diciembre de 2006, por la que se conceden ayudas para los alumnos que van a iniciar estudios universitarios en el curso 2006/2007.Pág.

RESOLUCIÓN del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 16 de febrero de 2007, por la que se convocan ayudas para alumnos matriculados en el Curso para la obtención del Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP).Pág.

I. ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CLAUSTRO

ACUERDO del Claustro Universitario, de 13 de diciembre de 2006, por el que se informa de las bajas de claustrales:

El Claustro Universitario de la Universidad de Jaén, en su sesión número 10 de 13 de diciembre de 2006, informa de la bajas claustrales.

- Doctor CDU:
 - D. Juan Antonio Marchal Corrales (Comisión de Servicios). CC. Salud
- Profesorado Resto PDI:
 - D. Raul Mata Campos. (Ha pasado a ser Doctor CDU) I. Electrónica, T. A.
- Estudiantes de primer y segundo ciclo: (No están matriculados)
 - D. Manuel Anera Escudero. D. Relaciones Laborales
 - D. José M^a Momblant Rodado. D. Enfermería
 - D.^a Ana Ordóñez Vinuesa. D. Trabajo Social
 - D.^a Mercedes Ortiz Peragón. D. Trabajo Social
 - D.^a M.^a José Venceslá Simón. D. Trabajo Social
 - D. Luis Peinado Goyes. I.T. Informática de Gestión
 - D. Raul Jiménez Rodríguez. I.T. Informática de Gestión
 - D. Alejandro Campiña Domínguez. I.T.I. Mecánica
 - D.^a Isabel Carrillo Hidalgo. LADE
 - D. Hilario Vico Valdivia. L. CC. Ambientales
 - D.^a Beatriz Ruiz Carrasco. L. CC. Ambientales
 - D. Sixto Luque Delgado. L. Derecho
 - D.^a Sonia Quesada Cazalla. L. Derecho
 - D.^a Macarena Morales Cevidanes. L. Derecho
 - D.^a Rocio Ruiz Rojo. L. Psicología
 - D.^a María Ibáñez Cintora. L. Psicología
 - D. Antonio Hernández Rodríguez. L. Psicología
 - D. José Ortega Balsera. L. Psicología

ACUERDO del Claustro Universitario, de 13 de diciembre de 2006, por el que se informa de las altas de claustrales:

El Claustro Universitario de la Universidad de Jaén, en su sesión número 10 de 13 de diciembre de 2006, informa de la altas claustrales.

- Doctor CDU:
 - D.^a Amelia Aránega Jiménez. Biología Experimental.
- Profesorado Resto PDI:
 - D. Ildefonso Ruano Ruano. I. Electrónica, de Telecom. y Automática.
- Estudiantes de primer y segundo ciclo:

- D.^a M.^a Carmen Martínez Cárdenas. Agrupación: Maestro Ed. Musical + L. Filología Hispánica + Conj. F. Inglesa-Turismo
- D.^a M.^a Jesús Millán Muñoz. Agrupación: Maestro Ed. Musical + L. Filología Hispánica + Conj. F. Inglesa-Turismo
- D.^a Elena Barranco Luque. D. Relaciones Laborales
- D.^a Almudena Bermúdez Jaén. D. Relaciones Laborales
- D.^a Ana Isabel Hidalgo Bautista. D. Enfermería
- D.^a Verónica Ramos Parras. D. Enfermería
- D.^a Cristina Cazorla Castillo. D. Trabajo Social
- D.^a Rosario Contreras Carmona. D. Trabajo Social
- D. Vicente Alascio Cruz. I. T. Topográfica
- D.^a Leticia Arias Palomo. I.T.I. Electrónica I.
- D. Pedro Molina Alcántara. I.T.I. Electrónica I.
- D. Juan M. Hernández Sepúlveda. LADE
- D.^a Silvia López de la Rica Cañas. L. Biología
- D.^a Elena López Ruiz. L. Biología
- D. Gustavo A. Fernández Miragaya. L. Derecho
- D. Álvaro Rescalvo Funes. L. Derecho
- D.^a Inmaculada Barbero Quesada (Renuncia)
- D. Javier José Medina Valenzuela (Renuncia)

ACUERDO del Claustro Universitario, de 13 de diciembre de 2006, por el que se conoce la Memoria Anual del Defensor Universitario.

El Claustro Universitario de la Universidad de Jaén, en su sesión número 10 de 13 de diciembre de 2006, conoce la Memoria Anual del Defensor Universitario.

ACUERDO del Claustro Universitario, de 13 de diciembre de 2006, por el que se aprueban diversas propuestas de concesión de Doctorado Honoris Causa por la Universidad de Jaén.

El Claustro Universitario de la Universidad de Jaén, en su sesión número 10 de 13 de diciembre de 2006, aprueba la propuesta de concesión de Doctorado Honoris Causa por la Universidad de Jaén a:

- D. Antonio Muñoz Molina
- D. Manuel Ortigueira Bouzada
- D. Tomás Ramón Fernández Rodríguez.

CONSEJO DE GOBIERNO

(Sesión número 34)

ACUERDO del Consejo de Gobierno, del 11 de diciembre de 2006, por el que se aprueba la extensión de la eficacia del acuerdo sobre medidas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del PAS al PDI de la Universidad de Jaén.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión número 34 de

11 de diciembre de 2006, aprueba la extensión de la eficacia del acuerdo sobre medidas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del PAS al PDI de la Universidad de Jaén.

ACUERDO del Consejo de Gobierno, del 11 de diciembre de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Departamento de Patrimonio Histórico.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión número 34 de 11 de diciembre de 2006, aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Departamento de Patrimonio Histórico.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE
PATRIMONIO HISTÓRICO

TITULO PRELIMINAR.
DEL DEPARTAMENTO Y SUS FUNCIONES.

Artículo 1.- Naturaleza del Departamento

El Departamento de Patrimonio Histórico de la Universidad de Jaén es el órgano básico encargado de organizar, desarrollar y coordinar la investigación y las enseñanzas propias de las Áreas de Conocimiento adscritas al mismo¹. El Departamento de Patrimonio Histórico, como unidad básica de enseñanza e investigación, desarrolla sus funciones docentes e investigadoras en todos aquellos Centros cuyos planes de estudio contemplen materias y asignaturas adscritas a las Áreas de Conocimiento propias y, en su caso, en los correspondientes programas de tercer ciclo.

Artículo 2.- Composición del Departamento

En la actualidad el Departamento agrupa a todos los docentes e investigadores cuyas especialidades se corresponden con las siguientes Áreas de Conocimiento²: Arqueología, Historia del Arte, Historia Medieval y Prehistoria, y al alumnado que recibe sus enseñanzas.

Artículo 3.- Régimen Jurídico.

El Departamento de Patrimonio Histórico se regirá por la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, por la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, y por las disposiciones que dicten el Estado y la Comunidad Autónoma Andaluza, en el ejercicio de sus respectivas competencias. Asimismo se regirá por los Estatutos de la Universidad de Jaén, por las normas que las desarrollan y por el presente Reglamento.

¹ Art. 9 LOU y 13 EUJA.

² Art. 15.1 de la EUJA.

Artículo 4.- Funciones del Departamento

Son funciones del Departamento³:

a) Organizar, desarrollar, y coordinar la docencia de las disciplinas de las que sea responsable dentro de cada titulación, así como evaluar el rendimiento académico del alumnado en el marco general de la programación de las enseñanzas de primer, segundo y tercer ciclo y de otros cursos de especialización que la Universidad imparta.

b) Designar el profesorado que ha de impartir docencia, dentro de cada Área de Conocimiento, en las materias propias de su competencia, de acuerdo con los criterios generales fijados por el Consejo de Gobierno.

c) Promover, coordinar y desarrollar la investigación apoyando las iniciativas docentes e investigadoras de los Grupos de Investigación en los que se integren sus miembros.

d) Colaborar en el desarrollo y organización de actividades de formación permanente y especializada y de asesoramiento científico, técnico, artístico y de extensión universitaria, con cualquier órgano o institución de la propia u otras Universidades, y con organismos e instituciones públicas o privadas, proponiendo al efecto los acuerdos y convenios pertinentes.

e) Contratar con entidades públicas o privadas, o personas físicas, la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, de acuerdo con la legislación vigente⁴.

f) Participar en la elaboración de los Planes de Estudio y en todas aquellas actividades que afecten a las Áreas de Conocimiento integradas en el Departamento, dentro de sus competencias.

g) Proponer las dotaciones de personal docente e investigador y de administración y servicios.

h) Gestionar las dotaciones presupuestarias y medios materiales que le correspondan en el marco general de la Universidad.

i) Conocer y participar en el procedimiento de selección de personal docente e investigador que desarrolle sus funciones en el Departamento.

j) Conocer, coordinar y participar en la evaluación de las actividades del personal docente e investigador y de administración y servicios que desarrolle sus funciones en el Departamento.

k) Impulsar la actualización científica, técnica, artística y pedagógica de sus miembros.

l) Proponer el nombramiento de Profesores Eméritos y de Doctores Honoris Causa.

m) Colaborar con los demás órganos de la Universidad en el desempeño de sus funciones.

TITULO I. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y GESTIÓN DEL DEPARTAMENTO.

Artículo 5.- Estructura Orgánica del Departamento.

³ Art. 14 de EUJA.

⁴ Art. 83 de LOU y 165 de los Estatutos.

El Departamento de Patrimonio Histórico se estructura en órganos de gobierno, colegiados y unipersonales. Son órganos colegiados el Consejo de Departamento, la Junta de Dirección que hará las veces de Junta Electoral del Departamento⁵ y las Comisiones que, en su caso, se creen. Son órganos unipersonales, la Dirección y la Secretaría.

CAPITULO I: LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

SECCIÓN 1 EL CONSEJO DE DEPARTAMENTO.

Artículo 6.- Naturaleza del Consejo de Departamento⁶.

El Consejo de Departamento es el órgano colegiado de gobierno del Departamento.

Artículo 7.- Composición.

1. El Consejo de Departamento estará constituido por el Director o Directora, que lo presidirá, y por:

- a) Todos los Doctores del Departamento.
- b) Una representación de los demás miembros del personal docente e investigador, incluyéndose, en su caso, Becarios de Investigación, equivalente al treinta por ciento del número de Doctores, siempre que haya suficiente número de aquéllos.
- c) Un representante de los estudiantes de tercer ciclo matriculados en los cursos de Doctorado en los que participe el Departamento. De no existir estudiantes de dicho ciclo, se incrementará en uno la representación que resulte del apartado anterior.
- d) Una representación de los estudiantes de primer y segundo ciclo que cursen alguna de las asignaturas que imparta el Departamento equivalente al treinta y cinco por ciento del total de los anteriores.
- e) Un representante del personal de administración y servicios que preste servicios en el Departamento.

2. El Consejo de Departamento se renovará en su parte electa cada dos años, mediante elecciones convocadas al efecto por el Consejo de Gobierno.

3. Las representaciones a que se refiere el apartado 1 de este artículo serán establecidas en el momento de la convocatoria de elecciones, y se mantendrán durante los dos años, sin que una eventual alteración del número de Doctores suponga su modificación antes de las siguientes elecciones.

Artículo 8.- Elección de los miembros con representación en el Consejo del Departamento⁷.

⁵ Art. 13 Reglamento Electoral.

⁶ Art. 19 de la LOU y 75.2 EUJA.

⁷ Art. 76 EUJA.

1 – Las elecciones al Consejo de Departamento se desarrollarán conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Jaén y en el Reglamento Electoral que los desarrolle.

2 – La elección de los representantes de los distintos colectivos enumerados en el artículo anterior se llevará a cabo por y de entre los miembros del respectivo colectivo.

3- Los miembros electos del Consejo de Departamento cesarán como tales en el momento en que dejen de reunir las condiciones para ser elegidos. Cubrirán sus vacantes los candidatos más votados que no hubieran resultado elegidos.

Artículo 9.- Competencias del Consejo de Departamento.

Corresponden al Consejo de Departamento las siguientes competencias:

- a) Elaborar su propio Reglamento de Organización y Funcionamiento, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno⁸. Dicho Reglamento, en aquellos Departamentos constituidos por más de un área de conocimiento, tiene que recoger los mecanismos de participación de las distintas áreas de conocimiento en el gobierno del Departamento.
- b) Elegir y remover, en su caso, al Director o Directora del Departamento.
- c) Emitir los informes que sean de su competencia y, especialmente, los referentes a la creación de nuevos Departamentos.
- d) Acordar la creación de Comisiones y elegir y remover, en su caso, a sus miembros, así como a los representantes del Departamento en otros órganos de la Universidad en que así se prevea en este Reglamento y en los Estatutos de la Universidad de Jaén.
- e) Aprobar y elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de creación, modificación o supresión de dotaciones para personal docente e investigador, solicitar la convocatoria de plazas vacantes y proponer a los miembros de las respectivas Comisiones que le corresponda según se establece en los Estatutos.
- f) Participar, en su caso, en los procedimientos de evaluación del personal docente e investigador que desarrolle sus funciones en el Departamento y conocer los correspondientes resultados globales, en el marco de los criterios generales elaborados por el Consejo de Gobierno.
- g) Participar en los procedimientos de evaluación, certificación y acreditación de la Universidad que afecten a sus actividades.
- h) Aprobar, en su caso, la propuesta de programación económica y la Memoria Anual.
- i) Informar sobre la adscripción de sus miembros a otros Departamentos o a Institutos Universitarios, así como establecer criterios y emitir los informes relativos a la recepción de miembros de otros Departamentos o de Institutos Universitarios.
- j) Aprobar el Plan docente del Departamento para cada curso académico, que comprenderá las asignaturas adscritas al mismo, las áreas de conocimiento a que corresponden, sus programas y bibliografía básica,

⁸ Art. 45.b) EUJA.

así como los profesores asignados a cada una de ellas, de conformidad con los criterios que reglamentariamente se determinen.

- k) Velar por la calidad de la docencia y el cumplimiento de los compromisos de docencia e investigación.
- l) Velar por las condiciones materiales en que se desarrollan sus funciones docentes e investigadoras.
- m) Proponer programas de Doctorado y títulos de postgrado, así como otros cursos de formación en materias propias del Departamento o en colaboración con otros Departamentos o Institutos Universitarios.
- n) Conocer, coordinar y difundir las actividades de investigación que realicen sus miembros.
- o) Realizar los informes preceptivos y proponer la designación de los tribunales relativos a la obtención del grado de Doctor.
- ñ) Proponer el nombramiento de Profesores Eméritos y de Doctores Honoris Causa.
- p) Proponer la colaboración con otros Departamentos, Institutos Universitarios de la Universidad o de otras Universidades, centros de enseñanza superior o centros de investigación.
- q) Autorizar, cuando proceda, la celebración de los contratos a que se refieren los artículos 83 de la Ley Orgánica de Universidades y 165 de los Estatutos.
- r) Proponer la creación de Secciones Departamentales en las condiciones determinadas en el artículo 18 de los Estatutos.
- s) Cualquier otra que le sea atribuida por los Estatutos y las restantes normas aplicables.

Artículo 10.- Derechos de los miembros del Consejo de Departamento.

Los miembros del Consejo del Departamento tienen derecho a:

- a) Asistir con voz y voto a las sesiones del Pleno del Consejo del Departamento y a las Comisiones de las que formen parte.
- b) Recabar y recibir directamente la información y documentos necesarios en relación a las actividades del Departamento. El Secretario tiene la obligación de facilitarla.
- c) Presentar propuestas al Pleno o a las Comisiones para la adopción del correspondiente acuerdo, en las condiciones que establece el Art. 34 del presente Reglamento.
- d) Conocer con la debida antelación los asuntos y propuestas incluidas en el orden del día de las sesiones.

Artículo 11.- Deberes de los miembros del Consejo de Departamento.

Son deberes de los miembros del Consejo de Departamento:

- a) Asistir a las sesiones del Pleno, así como a las Comisiones de las que formen parte.
- b) Formar parte de la Junta y Comisiones para las que han sido elegidos.

SECCION II. DE LA JUNTA DE DIRECCIÓN.

Artículo 12.- Composición y funciones de la Junta de Dirección.

La Junta de Dirección es el órgano colegiado de gobierno ordinario del Departamento. Estará integrado por 8 miembros, dos de ellos natos, el Director y el Secretario. Los seis restantes serán elegidos por el Consejo de Departamento, tres entre los profesores doctores del Departamento, uno entre el resto de personal docente no doctor, becarios de investigación y alumnos de tercer ciclo, otro entre los alumnos de primer y segundo ciclo, y un miembro del P.A.S. Deberá procurarse que, en su conjunto, se encuentren representadas las distintas áreas de conocimiento que, en su caso, integren el Departamento.

Son funciones de la Junta de Dirección:

- a) Elaborar la propuesta de programación económica.
- b) Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo de Departamento.
- c) Emitir cuantos informes le sean encomendados por el Consejo de Departamento.
- d) Programar el calendario de sesiones del Consejo de Departamento.
- e) Cuantas otras le sean delegadas expresamente por el Consejo de Departamento.

Artículo 13.- Elección de los miembros de la Junta de Dirección.

Los candidatos serán elegidos en una reunión ordinaria del consejo de Departamento en cuyo orden del día figurará “Elección de la Junta de dirección del Departamento”, en única vuelta y por el procedimiento de mayoría simple, entendiéndose por tal lo establecido en el Art. 39.2 del presente Reglamento.

Artículo 14.- Duración.

Los miembros de la Junta lo serán por cuatro años y las vacantes serán renovadas.

SECCION III. DE LA JUNTA ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO⁹

Artículo 15.- Naturaleza.

Corresponde a la Junta Electoral del Departamento, la administración electoral y la garantía de objetividad y pureza de los procesos electorales a Director de Departamento y a representantes del Consejo de Departamento.

Artículo 16.- Competencias.

A efectos de competencias, ámbitos de actuación y procedimiento la Junta Electoral del Departamento se regirá por lo establecido a tales efectos en el Reglamento Electoral de la Universidad de Jaén.

⁹ Art. 13 del Reglamento Electoral de la Universidad de Jaén.

Artículo 17.- Composición y duración del mandato.

1. Actuará como Junta Electoral del Departamento la propia Junta de Dirección del Departamento, absteniéndose los miembros de la misma en los que concurra alguna causa para ello. El Presidente y el Secretario, en caso de abstención, serán sustituidos en la forma que determine el presente Reglamento.

2. El mandato de la Junta Electoral del Departamento será el de la respectiva Junta de Dirección.

SECCION IV DE LAS COMISIONES.

Artículo 18.- Naturaleza.

1. Para el mejor funcionamiento del Departamento, su Consejo podrá establecer, las Comisiones que estime necesarias, que tendrán carácter permanente o no.

2. El acuerdo de creación fijará su objeto, competencias, composición y periodo de vigencia.

3. Asimismo, el Consejo del Departamento podrá acordar la disolución de las Comisiones existentes en el Departamento.

Artículo 19.- Funcionamiento de las Comisiones.

1. Son Comisiones Permanentes aquellas creadas para asesorar a la Dirección en la gestión del Departamento. Su periodo de vigencia se corresponderá con el propio del Consejo, siendo renovadas las vacantes que en ellas se produzcan. Son Comisiones no permanentes las que se crean para un trabajo concreto. Se extinguen a la finalización del trabajo encomendado o por revocación de sus funciones.

2. Las Comisiones abordarán las cuestiones y asuntos que se relacionen con los cometidos para los que son instituidas, así como las encomendadas por el Consejo de Departamento o Junta de Dirección, emitiendo los informes o propuestas que le sean requeridas, siempre dentro de las competencias atribuidas al Departamento por la Ley y los Estatutos de la Universidad.

3. La elección de sus miembros se realizará por el Consejo de Departamento, procurando, dentro de lo posible, que ningún miembro pueda ser elegido para más de una Comisión.

4. Las Comisiones sólo tendrán carácter consultivo, por lo que sus propuestas en ningún caso podrán considerarse vinculantes o decisorias, debiendo ser elevadas al Pleno del Consejo.

5. Las sesiones de las Comisiones serán abiertas, pudiendo asistir a las mismas, con voz pero sin voto, aquellos miembros del Consejo que lo deseen.

6. Las Comisiones estarán presididas por el Director del Departamento y estarán compuestas por los miembros que el Consejo de Departamento designe, así como por el Secretario del Departamento, con voz pero sin voto.

7. La iniciativa de convocatoria y orden del día de las sesiones corresponden al Presidente de la Comisión, que lo hará por iniciativa propia o a petición de al menos dos de los miembros de la misma. Se hará llegar la correspondiente citación por cualquiera de los medios admitidos en derecho con una antelación no inferior a 3 días de manera ORDINARIA. Igualmente, la dará a conocer al conjunto de los miembros del Departamento.

Artículo 20.- De la Comisión Permanente de las Áreas de Conocimiento.

1. Se constituye con carácter permanente la Comisión de Áreas de Conocimiento del Departamento de Patrimonio Histórico, que estará integrada por el representante de cada una de las Áreas de Conocimiento que conforman el Departamento, un representante de los alumnos/as y otro del sector de Personal de Administración y Servicios, si los hubiere.

2. Los representantes de las Áreas de Conocimiento del Departamento de Patrimonio Histórico serán elegidos por el Consejo de Departamento a propuesta de uno o más de los profesores adscritos a sus respectivas Áreas de Conocimiento. De igual modo se procederá con el representante del alumnado y del P.A.S.

3. El carácter de dicha Comisión es meramente consultivo, recayendo la capacidad de toma de decisión en el Consejo del Departamento.

4. A la Comisión Permanente de Áreas de Conocimiento se le reconocen funciones de asesoramiento y elaboración de informes y propuestas en los siguientes apartados: Asuntos Académicos y Docentes, Asuntos Económicos, Biblioteca, Publicaciones e Investigación, en su caso.

Artículo 21.- De la Comisión de Doctorado del Departamento

1. La Comisión de Doctorado tendrá como función asesorar a la Dirección del Departamento en el preceptivo Visto Bueno de las Tesis Doctorales que se presenten en el Departamento.

2. La Comisión de Doctorado del Departamento estará formada por el Director, un representante, que tenga la condición de doctor, de cada una de las Áreas de Conocimiento que conforman el Departamento que serán elegidos por el Consejo a propuesta de uno o más de los profesores adscritos a sus respectivas Áreas, por el Secretario del Departamento y el o los Coordinadores de los Programas de Doctorado de los que es responsable el Departamento, con voz pero sin voto .

3. Esta Comisión de Doctorado actuara conforme al siguiente procedimiento: La Dirección del Departamento comunicará a todos los miembros de la Comisión la petición de depósito de una Tesis, y si transcurridos cinco días naturales no se hubiera formulado observación alguna por escrito, el Director procederá a autorizar el depósito. En caso de producirse alguna observación, mediante convocatoria extraordinaria, el Director reunirá a la Comisión que resolverá lo que proceda.

CAPITULO II DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES DEL DEPARTAMENTO

SECCIÓN I: LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO

Artículo 22.- Naturaleza.

El Director del Departamento es el órgano unipersonal de dirección y gestión ordinaria del Departamento, coordina las actividades propias del mismo, ostenta su representación y ejecuta los acuerdos del Consejo de Departamento. Su nombramiento corresponde al Rector, a propuesta del Consejo del Departamento¹⁰.

Artículo 23.- Elección.

El Director o Directora será elegido por el Consejo de Departamento de entre los profesores Doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios¹¹. La convocatoria de elecciones corresponde al Consejo de Departamento según lo establecido en el Reglamento electoral.

Artículo 24.- Procedimiento de Elección.

1. Para ser proclamado Director o Directora en primera vuelta se requerirá, en todo caso, el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento¹², según lo establecido en el Art. 39.3 del presente Reglamento.

2. De no alcanzarse dicha mayoría, se pasará a segunda vuelta, que habrá de celebrarse 24 horas después de la primera, a la que concurrirán los dos candidatos más votados, y en la que resultará elegido el candidato que obtenga mayor número de votos, siempre que éste supere asimismo al de votos en blanco¹³.

3. En el supuesto de un único candidato, la elección se celebrará a una sola vuelta, en la que resultará elegido el candidato, siempre que el número de votos a su favor sea mayor que el de votos en blanco¹⁴.

Artículo 25.- Funciones

Son funciones del Director del Departamento:

- a) Representar al Departamento.
- b) Convocar y presidir el Consejo de Departamento y demás órganos colegiados del mismo, y ejecutar y hacer cumplir sus acuerdos, conforme a lo que se establece en este Reglamento.
- c) Dirigir y coordinar la actividad del Departamento en todos los órdenes de su competencia.
- d) Elaborar la Memoria Anual.
- e) Cualquier otra que le sea encomendada o delegada por el Consejo del Departamento.

Artículo 26.- Sustitución.

¹⁰Art. 25 LOU y 79 EUJA.

¹¹Art. 25 LOU y 80.1 EUJA.

¹²Art. 81 EUJA y 68.1 Reglamento electoral.

¹³Art. 68.2 Reglamento Electoral.

¹⁴Art. 68.3 Reglamento Electoral.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Director será sustituido provisionalmente, tanto en el Pleno como en las Comisiones, por el miembro de la Junta de Dirección elegido por ésta a tal fin, y, en su defecto, por el profesor de mayor nivel de empleo y antigüedad miembro de la Junta de Dirección.

Artículo 27.- Duración y cese.

1. El mandato de Director o Directora tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegido consecutivamente una sola vez.
2. El cese del Director o Directora se producirá por cualquiera de las causas previstas en la legislación aplicable, así como mediante su remoción, conforme al artículo 82 de los Estatutos de la Universidad de Jaén.

Artículo 28.- Remoción del Director.

1. La quinta parte de los miembros del Consejo de Departamento podrán presentar una moción de censura al Director.
2. El Debate de la moción tendrá lugar dentro de los veinte días siguientes a su presentación y en él intervendrán, necesariamente, uno de los promotores de dicha iniciativa y el Director cuya censura se presenta.
3. Para ser aprobada, la moción de censura requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento, expresado mediante votación secreta. En ese caso, se producirá el cese del Director y la convocatoria de elecciones en la forma y plazo que se determinen en el Reglamento Electoral de la Universidad de Jaén.
4. En el caso de que la moción de censura no se aprobara, sus firmantes no podrán presentar otra hasta un año más tarde.

SECCIÓN II: LA SECRETARÍA DEL DEPARTAMENTO.

Artículo 29.- Nombramiento y funciones.

1. El Secretario o Secretaria del Departamento será designado por el Director o Directora, previa comunicación al Consejo de Departamento, de entre los profesores permanentes o profesores contratados que ostenten el grado de Doctor, que formen parte del Consejo, y nombrado por el Rector.
2. Corresponde al Secretario o Secretaria del Departamento¹⁵:
 - a) Levantar acta de las sesiones del Consejo de Departamento, Junta de Dirección y Comisiones, para su aprobación en la siguiente reunión del órgano respectivo, así como la remisión de tal acta en los términos del artículo 41.4 del presente Reglamento.
 - b) Expedir, con el visado del Director o Directora del Departamento, las certificaciones que le sean requeridas.
 - c) Cuidar el archivo y documentación del Departamento.
 - d) Cursar las convocatorias y despachar las comunicaciones relativas a los órganos colegiados de que es Secretario o Secretaria.

¹⁵Art. 84.2 EUJA.

- e) Garantizar la publicidad de los acuerdos del Departamento.
- f) Cualesquiera otras competencias que expresamente le sean encomendadas por el Consejo de Departamento.

Artículo 30.- Sustitución.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Secretario será sustituido provisionalmente, tanto en el Pleno como en las Comisiones, por el miembro de la Junta de Dirección elegido por ésta a tal fin, y, en su defecto, por el profesor de menor edad de entre sus miembros.

Artículo 31.- Cese.

El Secretario del Departamento cesara por las siguientes causas:

- a) A petición propia.
- b) Por pérdida de la condición por la que fue elegido.
- c) Por cese del Director en sus funciones.
- d) Por pérdida de la confianza del Director, que deberá informar al pleno del Consejo de la/s causa/s que la motivaron.

TITULO II DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

CAPITULO I DE LAS SESIONES DEL CONSEJO Y DE LAS COMISIONES.

Artículo 32.- Régimen de sesiones del Consejo de Departamento.

1. El Consejo de Departamento podrá operar en Pleno y en Comisiones.
2. El Pleno del Consejo de Departamento se reunirá en sesión ordinaria como mínimo dos veces en el curso académico durante el período lectivo, y en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde el Director o le sea solicitado por al menos la quinta parte de sus miembros, que deberán expresar en la solicitud los asuntos a tratar que justifiquen la convocatoria extraordinaria.
3. Las Comisiones se reunirán cuando así lo disponga la Dirección del Departamento o a petición de, al menos, dos de sus miembros.
4. Cuando a juicio del Director o Directora la naturaleza del asunto que deba tratarse lo aconseje, podrá invitar a las sesiones del órgano del Consejo de Departamento a profesores del Departamento no pertenecientes a su Consejo, que estime necesario, que podrán asistir a las sesiones con voz pero sin voto.

Artículo 33.- Régimen de sesiones de las Comisiones.

Las Comisiones y la Junta de Dirección serán convocadas por el Director del Departamento, por propia iniciativa o a petición de, al menos, dos de sus miembros.

Artículo 34.- Orden del día.

El orden del día de las sesiones del Consejo será fijado por la Junta de Dirección, y el de las Comisiones por su Presidente, incluyendo en ambos casos, si las hubiera, las peticiones que, haciendo referencia a las funciones encomendadas al órgano, sean formuladas por escrito por el 5 por ciento de sus miembros, salvo que la convocatoria esté tramitada, excepto que sea admitida a debate por el procedimiento de urgencia, en cuyo caso podría formularse la modificación en una adenda.

Artículo 35.- Quórum.

Para iniciar una sesión del Consejo de Departamento o de las Comisiones será necesaria la presencia del Director y del Secretario, o de quienes le sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros en primera convocatoria. En segunda convocatoria, que será fijada treinta minutos después, no se requerirá quórum.

CAPITULO II DE LA CONVOCATORIA DE LAS SESIONES Y DE LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

Artículo 36.- Convocatorias.

1. La convocatoria de las sesiones ordinarias del Consejo se realizará con una antelación no inferior a cinco días respecto a la fecha prevista para su celebración, y la de las extraordinarias con una antelación mínima de 48 horas.

2. La convocatoria de las sesiones de las Comisiones deberá realizarse con una antelación no inferior a tres días para las Ordinarias, y al menos de 48 horas respecto a la fecha prevista para su celebración para las Extraordinarias.

Artículo 37.- Notificación.

1. Dichas convocatorias se notificarán, además del correo electrónico, por cualquier medio admitido en derecho, por el Secretario del Departamento a cada uno de los miembros del Consejo o de las Comisiones, indicando el orden del día, el lugar, fecha y hora para la celebración de la sesión tanto en primera como en segunda convocatoria.

2. Junto con la convocatoria se remitirá la documentación esencial para el debate y la adopción de acuerdos en relación con los puntos del orden del día. La complementaria, si la hubiera, estará depositada para su consulta por los miembros del Consejo o Comisiones en la Secretaría del Departamento.

Artículo 38.- Alteración del Orden del día.

1. El orden del día de las sesiones del Consejo y de las Comisiones podrá ser alterado por acuerdo de la mayoría de los presentes en cada sesión, a propuesta del Director del Departamento, o de una quinta parte de sus respectivos miembros.

2. No podrá ser objeto de votación ni acuerdo, ningún asunto que no figure en el orden del día o en sus adendas, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo o de la Comisión y sea declarada la urgencia del caso por el voto favorable de la mayoría. No obstante, estando conformes todos los asistentes en la admisión a urgencia, podrá tratarse el asunto dejando la aprobación definitiva supeditada a la no objeción a la admisión a urgencia por parte de los miembros no asistentes dentro del plazo previsto en este Reglamento para la presentación de enmiendas al Acta correspondiente.

Artículo 39.- Adopción de acuerdos.

Para adoptar acuerdos, el Consejo de Departamento o la Comisión deberá estar reunido reglamentariamente.

1. Los acuerdos deberán ser adoptados por la mayoría simple de los miembros presentes del órgano correspondiente, sin perjuicio de las mayorías especiales que establece este Reglamento.

2. Se entiende que es mayoría simple cuando los votos positivos superen los negativos o los de propuestas alternativas, sin contar las abstenciones, los votos en blanco y los votos nulos.

3. Se entenderá que hay mayoría absoluta cuando se exprese en el mismo sentido el primer número entero de votos que sigue al número resultante de dividir por dos el total de los miembros que integran en cada momento el órgano.

4. El Consejo adoptará sus acuerdos por alguno de los procedimientos siguientes:

a) Por asentimiento a la propuesta del Director del Departamento. Se entenderá aprobada si, una vez enunciada, ninguno de los asistentes manifiesta reparo u oposición a la misma.

b) Por votación ordinaria, que se realizará a mano alzada.

c) Por votación secreta, cuando se trate de cuestiones referentes a personas o cuando así lo solicite alguno de los miembros asistentes.

Artículo 40.- Votaciones

1. Los miembros del Consejo y de las Comisiones no podrán delegar su voto en ningún caso.

2. Las votaciones no podrán interrumpirse, salvo por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo en tales casos comenzarse de nuevo. Durante su desarrollo, el Director del Departamento no concederá el uso de la palabra, ni ninguno de los asistentes podrá entrar en el lugar de celebración ni abandonarlo.

3. En caso de empate en alguna votación, debe repetirse y, si persistiese, se suspenderá la votación durante el receso que estime el Director del Departamento.

4. Transcurrido el receso, se repetirá la votación y, si de nuevo se produce empate, se entenderá rechazada la propuesta de que se trate.

Artículo 41.- Actas de las Sesiones.

1. El Secretario del Departamento levantará acta de cada sesión del Consejo y de las Comisiones, en las que habrá de contener, al menos, los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. Aquellos miembros que quieran hacer constar literalmente alguna intervención deberán entregarlo por escrito al Secretario en el plazo de las 24 horas siguientes a la finalización de la sesión. Discrecionalmente, el Secretario podrá solicitar al interesado que se le entregue por escrito la intervención que se quiera hacer constar literalmente en el acta.

3. Las actas serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Director, y se presentaran para su aprobación en una sesión posterior del Consejo.

4. Las Actas del Consejo de Departamento (ordinarias y extraordinarias) serán remitidas a los miembros del Consejo en su primera redacción en el plazo de una semana, dándose otra semana para que puedan presentar observaciones u objeciones a las mismas.

TITULO III DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 42.- Iniciativa para la reforma y aprobación.

1. El presente Reglamento podrá ser modificado total o parcialmente a propuesta la Dirección del Departamento, de la Junta de Dirección, o por petición de un 25 %, como mínimo, de los miembros del Consejo.

2. El proyecto de reforma, que contendrá necesariamente la legitimación al efecto, el objeto y la finalidad de la reforma, el fundamento de la misma y el texto alternativo que se propone, se dirigirá por escrito al Director del Departamento.

3. Recibido el proyecto, el Director, previa comprobación de los requisitos exigidos en el apartado anterior, convocará Consejo extraordinario en un plazo no inferior a 10 días ni superior a 20 desde la fecha de su recepción.

4. La modificación requerirá el acuerdo de la mayoría absoluta del Consejo de Departamento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Elección de representantes del Consejo de Departamento en las Facultades y Escuelas¹⁶.

El Consejo de Departamento designará por elección una representación de su profesorado, de entre los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios del Departamento, en aquellas Juntas de Facultad y Escuela en las que imparta materias troncales y/u obligatorias.

SEGUNDA. Derecho supletorio.

Para lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente lo establecido en el Reglamento del Claustro Universitario, y lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, y las modificaciones incorporadas en la Ley 4/1999, de 13 de enero.

DISPOSICIÓN FINAL.

ÚNICA. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén.

ACUERDO del Consejo de Gobierno, del 11 de diciembre de 2006, por el que se aprueba el Título de Experto Universitario en Consumo.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión número 34 de 11 de diciembre de 2006, aprueba el Título de Experto Universitario en Consumo.

ACUERDO del Consejo de Gobierno, del 11 de diciembre de 2006, por el que se aprueba la concesión de Premio Extraordinario de Doctorado al Doctor D. Rubén Pérez Pulido.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión número 34 de 11 de diciembre de 2006, aprueba la concesión del Premio Extraordinario de Doctorado en Ciencias de la Salud (convocatoria 2003/2004) al Doctor D. Rubén Pérez Pulido.

ACUERDO del Consejo de Gobierno, del 11 de diciembre de 2006, por el que se aprueba la convocatoria de concursos de acceso para la provisión de plazas pertenecientes a los CDU.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión número 34 de 11 de diciembre de 2006, aprueba la convocatoria de concursos de acceso para la provisión de plazas pertenecientes a los CDU.

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2006, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan concursos de acceso a plazas pertenecientes a los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se

regula el sistema de Habilitación Nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, y en los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio de la Junta de Andalucía, este Rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículos 53 y 105 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, modificados por Decreto 473/2004, de 27 de julio, convoca concurso de acceso a las plazas vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios que se detallan en el anexo I de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Al presente concurso le será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el Sistema de Habilitación Nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio de la Junta de Andalucía, modificados por Decreto 473/2004, de 27 de julio y en lo no previsto en estas normas por las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 enero, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segunda. Requisitos de los candidatos. Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los concursantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Los habilitados, de acuerdo con el artículo 15.4 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, de nacionalidad extranjera no comunitaria podrán tomar parte, por el cuerpo y áreas para el que han sido habilitados, en los concursos de acceso convocados por las Universidades cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles. Sobre el efectivo reconocimiento de la aptitud legal a que se refiere el inciso anterior el Consejo de Coordinación Universitaria recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a las categorías convocadas.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- e) Estar habilitado para el cuerpo y área de conocimiento de la plaza convocada conforme al capítulo II del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de Habilitación Nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, o ser funcionario del correspondiente cuerpo o de superior categoría y área de conocimiento en los términos establecidos en el art. 15 del mencionado Real Decreto.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

No podrán participar en los concursos de acceso de Cuerpos Docentes Universitarios quienes se hallen incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 17.7 del Real decreto 774/2002.

Tercera. Solicitudes. La solicitud para participar en los concursos de acceso se ajustará al modelo que se adjunta como anexo II a la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo presentarse en el Registro General de la Universidad de Jaén por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el empleado de Correos pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Jaén.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Jaén en concepto de derechos de participación la cantidad de 28 euros que ingresarán directamente o mediante transferencia en la Cuenta núm. 3067.0109.33.1150653028 de la Caja Rural de Jaén, indicando en el ingreso "Cuerpos Docentes Universitarios". En ningún caso, la presentación y pago de los mencionados derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud. Procederá la devolución de los

derechos de participación a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o documento equivalente.
- b) Certificación u hoja de servicio por el que se acredite que se cumple con los requisitos relacionados en el punto e) del anterior apartado.
- c) Justificante acreditativo del pago de los derechos de participación.
- d) Curriculum, por triplicado, del aspirante, así como los documentos acreditativos de los datos alegados.
- e) La documentación que aporten los aspirantes extranjeros estará traducida al español, que será la lengua oficial en que tendrá lugar el desarrollo del concurso.

Cuarta. Admisión de aspirantes. Dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será notificada a todos los interesados.

Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación o petición de subsanación de errores ante el Rector, en el plazo de diez días siguientes a la recepción de la notificación. Transcurrido este plazo el Rector dictará resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes, que será notificada a todos los interesados.

Quinta. Comisiones de Selección. Las Comisiones de Selección estarán formadas por los miembros que se relacionan en el anexo III.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar cuando concurra en los mismos causa justificada de abstención prevista en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto de que no fuese posible su sustitución, el Rectorado de la Universidad de Jaén procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente conforme al procedimiento establecido en los Estatutos al objeto de cubrir la vacante producida.

La comisión deberá constituirse en el plazo máximo de treinta días, computado a partir del día siguiente de aquel en que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, por lo que el Presidente titular, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días de antelación, convocando a todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios, para proceder al acto formal de constitución de la misma, fijando fecha, hora y lugar a tales efectos.

Los miembros Titulares que no concurrieran al acto de constitución cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

Los miembros de las Comisiones de Acceso tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Criterios de adjudicación de la plaza. Se considerará la adecuación del curriculum del candidato al perfil de la plaza y se valorarán los méritos alegados en los siguientes apartados:

- a) Actividad investigadora
- b) Actividad docente
- c) Experiencia profesional
- d) Otros méritos

La comisión podrá acordar la necesidad de mantener con cada candidato una entrevista para fijar las posiciones y contrastar los criterios establecidos para la adjudicación de la plaza. A estos efectos, el Presidente convocará a todos los candidatos para este fin con al menos quince días de antelación, señalando día, hora y lugar de celebración de la entrevista.

La comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la presente convocatoria, una propuesta motivada, que tendrá carácter vinculante, en la que se señalará el orden de preferencia de los candidatos para su nombramiento. A estos efectos, el cómputo de los plazos establecidos se realizará excluyendo el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar las actuaciones de las Comisiones de Acceso. Esta propuesta será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Jaén.

Formulada la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones de aquélla, entregará en la Secretaría General de la Universidad el expediente administrativo del concurso, incluido el curriculum y los documentos presentados por los candidatos.

Contra la propuesta de la Comisión de Acceso, los candidatos podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días hábiles, ante el Rector de la Universidad, para que sea valorada por la Comisión de Reclamaciones en los términos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Jaén, que examinará el expediente relativo al concurso, valorará los aspectos puramente procedimentales y verificará el efectivo respeto por parte de la Comisión de Acceso, de las garantías constitucionales de igualdad de condiciones, de mérito y de capacidad de los aspirantes. La Comisión de Reclamaciones podrá solicitar informes de especialistas de reconocido prestigio del área de conocimiento objeto de la plaza. En cualquier caso, deberá resolver, ratificando o no la propuesta reclamada, en un plazo máximo de tres meses.

Séptima. Documentación a presentar por los candidatos propuestos. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de conclusión de la actuación de la Comisión, en el Servicio de Personal y Organización Docente, los siguientes documentos:

- a) Documentación acreditativa de cumplir los requisitos a los que alude el artículo 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.
- b) Copia del documento nacional de identidad o documento acreditativo de la nacionalidad certificado por la autoridad competente del país de origen.
- c) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la Función Pública, debidamente certificado por la autoridad competente del Estado de procedencia.
- f) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

Los españoles que tuvieran la condición de funcionario público de carrera estarán exentos de justificar los documentos y requisitos de los apartados b), c) y d), debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de Servicio.

Octava. Nombramientos. Los nombramientos propuestos por la Comisión de Acceso serán efectuados por el Rector de la Universidad de Jaén. En caso de que el candidato propuesto no presentase oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente de que se trate —si no se ostentase ya dicha condición—, con los derechos y deberes que le son propios.

Novena. Norma final. Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones de Acceso resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la

actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Jaén (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio).

Potestativamente, podrá interponerse recurso de Reposición ante el Rectorado de la Universidad de Jaén, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso Contencioso-Administrativo antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de Reposición.

Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de la actuación de las Comisiones de Acceso, podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la mencionada Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Insértese en el “Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”.

Jaén, a 19 de diciembre de 2006.—El Rector.- Luis Parras Guijosa

ANEXO I

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Plaza número: 1

Departamento: Pedagogía

Área de Conocimiento: Didáctica y Organización Escolar

Actividades docentes e investigadoras a realizar: Propias del Área

Número de plazas: 1

Plaza número: 2

Departamento: Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal

Área de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal

Actividades docentes e investigadoras a realizar: Propias del Área

Número de plazas: 1

ANEXO III

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, la composición de las distintas Comisiones será la siguiente:

PLAZA NÚMERO 1

Comisión Titular

Presidente: Don Reyes Peña Santiago, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal Primera: Doña M^a Dolores Hueso Villegas, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal Segunda: Doña Elena M^a Díaz Pareja, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Comisión Suplente

Presidente Don Rafael Perea Carpio, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal Primero: Don Manuel Fernández Cruz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal Segundo: Don José Antonio Ortega Carrillo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

PLAZA NÚMERO 2

Comisión Titular

Presidente: Don Reyes Peña Santiago, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal Primero: Don Santiago Romero Granados, Catedrático de Universidad de la Universidad Hispalense de Sevilla.

Vocal Segunda: Doña M^a Luisa Zagalaz Sánchez, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Comisión Suplente

Presidente Don Rafael Perea Carpio, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal Primero: Don Onofre R. Contreras Jordán, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal Segundo: Don José Antonio Cecchini Estrada, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.

ACUERDO del Consejo de Gobierno, del 11 de diciembre de 2006, por el que se aprueban las modificaciones presupuestarias correspondientes al expediente de modificación de crédito n° 2006/10.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión número 34 de 11 de diciembre de 2006, aprueba las modificaciones presupuestarias correspondientes al expediente de modificación de crédito n° 2006/10.

ACUERDO del Consejo de Gobierno, del 11 de diciembre de 2006, por el que se informa favorablemente el Presupuesto de la Universidad de Jaén del año

2007, y remitirlo al Consejo Social para su aprobación.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión número 34 de 11 de diciembre de 2006, informa favorablemente el Presupuesto de la Universidad de Jaén del año 2007, y lo remite al Consejo Social para su aprobación.

(Sesión número 35)

ACUERDO del Consejo de Gobierno, del 22 de enero de 2007, por el que se aprueba la convocatoria de plazas de Profesores Asociados de Salud.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión número 35 de 22 de enero de 2007, aprueba la convocatoria de plazas de Profesores Asociados de Salud.

Haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (B.O.J.A. de 8 de agosto) y en el marco del R.D. 1558/1986, de 28 de junio (B.O.E. de 31 de junio), modificado parcialmente por el R.D.1652/1991, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases generales del Régimen de concierto entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, el Convenio-Marco entre las Consejerías de Salud y Educación y Ciencia y las Universidades Andaluzas, para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la investigación y la docencia (B.O.J.A. de 21 de noviembre de 1995) y el Concierto Específico entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Jaén, basado en la normativa anteriormente relacionada, se convocan a concurso de méritos las plazas que se detallan en el Anexo de la presente resolución.

Este concurso se regirá, además de por las disposiciones señaladas en el párrafo anterior, por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, así como el R.D. 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado, Estatutos de la Universidad de Jaén, en cuanto no se opongan a las leyes citadas anteriormente, y demás normas que fuesen de aplicación y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Las siguientes bases específicas y generales vinculan a la Administración, a la Comisión de Selección y a todos los aspirantes que participen en el presente concurso.

I.- BASES ESPECÍFICAS

Para participar en el mencionado concurso los aspirantes, además de los recogidos en el apartado de Bases Generales, habrán de reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Para poder concursar a estas plazas, se requerirá estar en posesión del título de Diplomado en Enfermería, ser personal de plantilla en uno de los Centros Sanitarios señalados

en el Anexo, estar adscrito a la Unidad para la que se convoca la plaza y mantener el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su periodo de contratación.

II.- BASES GENERALES

II.1 En caso de que el aspirante presente un título de Diplomado obtenido en el extranjero, éste deberá estar expresamente homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia, u organismo que tuviera reconocida dicha competencia a la fecha de la correspondiente presentación de la solicitud.

II.2 Quienes deseen tomar parte en el concurso habrán de presentar solicitud normalizada, a partir del modelo de instancia-curriculum facilitado en el Negociado de Información (Edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas) o disponible en la página Web de la Universidad de Jaén (www.ujaen.es), en el Registro General de la Universidad o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberá acompañarse:

- a) Fotocopia del D.N.I. o Pasaporte.
- b) Fotocopia del Título Académico o, en su defecto, justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.
- c) Resguardo acreditativo original sellado por la entidad bancaria que justifique haber ingresado en la cuenta de la Caja Rural de Jaén nº 3067/0109/33/1150653028 la cantidad de 19 euros en concepto de derechos.
- d) Documento acreditativo actualizado del Organismo correspondiente de estar adscrito a la Unidad para la que se solicita la plaza.

La no aportación de la documentación referida en los apartados a), b), c) y d), en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática en este procedimiento del solicitante. A su vez, la presentación y pago en el banco de los derechos mencionados en el apartado c) no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia de participación.

- e) Certificación académica o fotocopia compulsada de la misma, en la que consten las calificaciones obtenidas en la diplomatura.
- f) Justificantes de los méritos alegados que estime oportunos y suficientes para la valoración de los mismos.
- g) Ejemplar de las publicaciones, mediante original o fotocopia.

La no presentación de la documentación señalada en los apartados e), f), g) o su presentación fuera del plazo establecido, no supondrá la exclusión del concurso, pero podrá conllevar su no consideración por parte de la Comisión.

La Comisión podrá solicitar, en cualquier fase del procedimiento, los originales de la documentación presentada o cualquier otro documento que estimase necesario.

El plazo para la participación en el concurso estará abierto hasta las 14:00 horas del próximo día 5 de febrero de 2007.

II.3 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán, en el tablón de anuncios del Registro General (Edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas), las relaciones completas de admitidos y excluidos a concurso, con indicación de la causa de exclusión y plazo de subsanación. Transcurrido dicho plazo, la lista definitiva se publicará por igual cauce, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Las solicitudes y cualquier escrito de reclamación que presenten los aspirantes en otro Registro diferente al general de la Universidad de Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, deberán ser comunicadas en el mismo día de presentación, mediante telegrama, fax (953 21.22.78), o a la dirección (pmperez@ujaen.es), indicando la fecha de presentación, lugar donde se ha presentado y referencia de la plaza que se solicita.

II.4 Los méritos de los candidatos serán evaluados por la correspondiente Comisión de Contratación que valorará la calidad y pertinencia de los mismos respecto a las características y perfil de la plaza convocada. El Presidente de la Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a la misma de asesores especialistas o de informes elaborados por éstos.

El concurso podrá resolverse con la no adjudicación de la/s plaza/s, cuando, a juicio de la Comisión de Contratación, los currícula de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente de la plaza o cuando no se adecuen mínimamente a las exigencias académicas de las mismas.

III.- BAREMO

Los candidatos propuestos por la Comisión serán aquellos que alcancen una mayor puntuación como resultado de aplicar el siguiente baremo:

III.1.- Actividad Docente (Máximo 30 puntos)

I.- Por acreditar docencia universitaria reglada, en el área de conocimiento de Enfermería, como personal contratado o funcionario, 4 puntos por año hasta un máximo de 20 puntos.

II.- Por acreditar docencia universitaria en cursos de postgrado o docencia en cursos organizados por el Servicio Andaluz de Salud, 0.5 puntos por crédito impartido.

III.- Por acreditar docencia en cursos organizados por organismos públicos distintos del Servicio Andaluz de Salud, 0.25 puntos por crédito impartido.

La suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados II y III no podrá superar los 10 puntos.

III.2.- Experiencia Asistencial como Enfermera/o (Máximo 30 puntos)

I .- Cada año de servicio prestado como enfermera/o en el sistema Nacional de Salud se valorará con 2 puntos si el servicio se prestó en las mismas unidades a las que se concursa y con 1 punto en caso contrario. El máximo de puntuación que se puede obtener por este apartado es de 15 puntos.

II.- Cada año de experiencia profesional, como supervisor o adjunto de enfermería de unidades asistenciales, se valorará con 1 punto por año si ocupa el cargo en la actualidad o con 0.5 puntos por año si no ocupa el cargo actualmente. Esta puntuación es adicional a la del apartado I anterior. El máximo de puntuación que se puede obtener por este apartado es de 10 puntos.

III.- La pertenencia o participación en comisiones creadas en el seno de las Instituciones Sanitarias, se valorará, a criterio de la comisión de contratación y en función de su naturaleza, con 0.5 puntos por año. El máximo de puntuación que se puede obtener por este apartado es de 5 puntos.

III.3.- Formación Académica: (Máximo 25 puntos)

I.- Hasta un máximo de 20 puntos por la nota media del expediente académico de la Diplomatura de Enfermería, obtenido de las asignaturas cursadas según el siguiente cuadro:

Aprobado: 5

Notable: 10

Sobresaliente: 15

Honor: 20

En caso de que el expediente esté configurado por créditos, como consecuencia de que el plan de estudios se ajuste a las directrices generales propias correspondientes, la puntuación se obtendrá sumando los créditos superados, multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda y dividiendo por el número de créditos totales del correspondiente expediente académico.

II.- Por especialidades profesionales, 2 puntos por especialidad.

III.- Por títulos de experto universitario (títulos propios de Universidad), 1 punto por título.

IV.- Por títulos de master universitario (títulos propios de Universidad), 2 puntos por título.

V.- Grado de Doctor, 3 puntos.

La suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados II, III, IV y V no podrá superar los 5 puntos.

III.4.- Actividad Investigadora: (Máximo 15 puntos)

I.- Hasta un máximo de 6 puntos por participación en Proyectos de Investigación, aprobados o financiados por organismos públicos o privados sin ánimo de lucro.

- Investigador principal, 2 puntos por proyecto.

- Investigador colaborador, 1 punto por proyecto.

II.- Hasta un máximo de 9 puntos según los siguientes apartados y en función del área de conocimiento a la que se consideren adscritas las contribuciones:

- Artículos publicados:

- Revistas Internacionales: 0,75 puntos

- Revistas Nacionales: 0,50 puntos

- Revistas Provinciales/ Locales: 0,25 puntos

- Por comunicaciones a congresos:

- Internacionales: 0,50 puntos

- Nacionales, Otros: 0,25 puntos

- Libros publicados:

- Libro: 2,5 puntos.

- Capítulo de libro: 0,5 puntos.
- Coordinación de libro: 2,5 puntos.

IV.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

Los nombres y demás datos de los miembros de la Comisión encargada de examinar y valorar las instancias presentadas por los aspirantes serán publicados, en el Tablón de Anuncios del Registro General, con antelación a la constitución de la misma, estando conformados en base a lo establecido en el art. 115 de los Estatutos de la Universidad de Jaén de la siguiente forma:

El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, que actuará como Presidente.

El Director del Departamento al que pertenezca la plaza.

Dos profesores permanentes pertenecientes al área de conocimiento a la que corresponda la plaza.

Dos profesores pertenecientes al cuerpo de Catedráticos de Universidad, designados por el Consejo de Gobierno, de los cuales uno lo será a propuesta del Comité de Empresa.

El Jefe del Servicio de Personal y Organización Docente, que actuará como Secretario.

V.-COMUNICACIONES, DOCUMENTACION, CONTRATOS, INCOMPATIBILIDADES, RENUNCIAS Y RECURSOS

V.1 La propuesta de la Comisión de Contratación será publicada en el tablón de anuncios del Registro General y contra la misma podrá interponerse reclamación ante el Presidente de dicha Comisión en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación. La propuesta definitiva de contratación laboral será elevada al Excmo. y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Jaén. Contra la resolución definitiva podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Jaén en el plazo de un mes. La presentación de dicho recurso no producirá efectos suspensivos en la formalización del contrato, salvo que el Rector, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o en la fundamentación de la impugnación se detecte la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se formalizará el contrato con el aspirante propuesto, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual del inicialmente propuesto.

V.2 La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada en el departamento por los interesados, una vez transcurrido un plazo de tres meses, a contar desde la publicación de la resolución definitiva del Rectorado, en el tablón de anuncios. Transcurrido un año desde la mencionada fecha se procederá por parte de la Administración a la destrucción de la documentación que no haya sido solicitada.

La documentación de los candidatos a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución cuestionada. Una vez resuelta judicialmente la plaza y transcurrido un año, se procederá por parte de la Administración a la destrucción de la documentación que no haya sido solicitada.

V.3 Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán desempeñar un turno de trabajo o actividad asistencial coincidente con el horario de la actividad docente a la firma del contrato. Para la formalización de los contratos, desde el Servicio de Personal y Organización Docente se remitirá comunicación a los candidatos propuestos, a la dirección que figure en su instancia, indicándoles el plazo para su presentación, que no podrá ser superior a diez días naturales a contar desde la notificación, entendiéndose que renuncia a sus derechos en el caso de no presentarse a la firma del contrato en el referido plazo, salvo casos estimados de fuerza mayor.

En el acto de la firma del contrato los adjudicatarios aportarán:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento equivalente.
- b) Fotocopia compulsada del título académico.
- c) Certificado médico oficial.
- d) N° de afiliación a la Seguridad Social (si tienen).
- e) Datos bancarios.
- f) Fotocopia de la hoja del libro de familia en la que aparezcan los hijos.
- g) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar permiso de residencia y la exención del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.6 del R.D. 864/2001, de 20 de julio por el que se aprueba el reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformado por la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre y 11/2003 de 29 de septiembre.

Los adjudicatarios de las plazas no podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en Seguridad Social.

No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

La duración del contrato será la establecida en el mismo, respetando en todo caso las disposiciones de carácter estatal o autonómico que pudieran afectarle.

V.4 La celebración o subsistencia del contrato se condiciona a la autorización de compatibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal de las Administraciones Públicas.

A su vez, en el supuesto de trabajadores de nacionalidad extranjera, la firma del contrato se condiciona a que los aspirantes reúnan los requisitos exigidos por la normativa vigente relativos a permisos de residencia y trabajo.

V.5 Quienes dentro del plazo establecido al efecto, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o justificantes que les fuesen requeridos por la Comisión o los servicios administrativos de la Universidad, no podrán ser seleccionados, o en caso de que ya lo hubieran sido, será anulada su selección, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

V.6 La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados en los plazos y formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 23 de enero de 2007.- El Rector. Luis Parras Guijosa.

ACUERDO del Consejo de Gobierno, del 22 de enero de 2007, por el que se aprueba el calendario de fechas de entrega de actas para el curso académico 2006/2007.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión número 35 de 22 de enero de 2007, aprueba el calendario de fechas de entrega de actas para el curso académico 2006/2007.

CALENDARIO DE FECHAS DE ENTREGA DE ACTAS PARA EL CURSO ACADÉMICO 06-07

En relación con la entrega de las actas de exámenes se acuerda que las mismas deberán remitirse a las Secretarías de los respectivos Centros dentro de los 20 días siguientes a la fecha de celebración de aquéllos, y en todo caso:

- Antes del 13 de enero de 2007 para los exámenes de la convocatoria de diciembre.
- Antes del 6 de marzo de 2007 para los exámenes de la convocatoria de febrero.
- Antes del 14 de julio de 2007 para los exámenes de la convocatoria de junio.
- Antes del 25 de septiembre de 2007 para los exámenes de la convocatoria de septiembre.

El no cumplimiento de estas fechas de entrega puede provocar retrasos y dilaciones en otros trámites, con la consiguiente responsabilidad.

En cuanto a las formalidades y especificaciones que afecten a la evaluación y a la confección de actas, conviene tener presente el Reglamento de Régimen Académico y Evaluación de los Alumnos aprobado por el Consejo de Gobierno el 13 de marzo de 2006.

ACUERDO del Consejo de Gobierno, del 22 de enero de 2007, por el que se aprueban los acuerdos sobre convalidación y permanencia en los estudios del Master Oficial en Olivar, Aceite de Oliva y Salud.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión número 35 de 22 de enero de 2007, aprueba los acuerdos sobre convalidación y permanencia en los estudios del Master Oficial en Olivar, Aceite de Oliva y Salud.

ACUERDO DE 22 DE ENERO DE 2007, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONVALIDACIÓN DE MATERIAS CORRESPONDIENTES AL MÁSTER OFICIAL EN OLIVAR, ACEITE DE OLIVA Y SALUD POR LAS EQUIVALENTES SUPERADAS EN EL TÍTULO PROPIO EN OLIVICULTURA Y ELAIOTECNIA Y EN EL PROGRAMA DE DOCTORADO ACEITE DE OLIVA Y OLIVAR

Teniendo en cuenta la coincidencia de los contenidos, y para facilitar la incorporación de los estudiantes del Título Propio en Olivicultura y Elaiotecnia y los del Programa de Doctorado Aceite de Oliva y Olivar a los estudios oficiales del Máster en Olivar, Aceite de Oliva y Salud, se aprueban las tablas de convalidación 1, 2 y 3 que figuran en el siguiente Anexo.

Las convalidaciones se anotarán en el expediente académico de la forma y con los efectos que determine la normativa de convalidaciones en el momento de la solicitud, y para hacerlas efectivas los interesados deberán acreditar el pago del importe correspondiente al 30% del precio de los créditos convalidados.

A quienes, como resultado de las convalidaciones de este Acuerdo, estén en condiciones de obtener el Título Oficial de Máster en Olivar, Aceite de Oliva y Salud, no se les expedirá este título hasta que no finalice el plazo de entrega de actas correspondiente a la convocatoria de junio de 2007.

ANEXO

TABLA I: de aplicación al Plan 2000 - Promociones 1ª y 2ª

| TÍTULO PROPIO EN OLIVICULTURA Y ELAIOTECNIA | | MÁSTER OFICIAL EN OLIVAR, ACEITE DE OLIVA Y SALUD | |
|--|-----------------|--|----------------------|
| ASIGNATURA | Créditos | ASIGNATURA | Créditos ECTS |
| Alimentación y Salud | 4,5 | Alimentación y Salud | 4 |
| Aprovechamiento y Gestión de Subproductos | 4,5 | Aprovechamiento y Gestión de Subproductos | 4 |
| Calidad del Aceite | 4,5 | Análisis Físico-Químico y Sensorial | 5 |
| Diseño de Plantaciones y Técnicas de Cultivo | 9 | Diseño de Plantaciones y Técnicas de Cultivo | 4 |
| Diseño y Gestión de Instalaciones | 6 | Diseño y Gestión de Instalaciones | 4 |
| Elaboración de Aceitunas de Mesa | 4,5 | Elaboración de Aceitunas de Mesa | 4 |
| Fundamentos de Ecología | 4,5 | Cultivos Ecológicos en el Olivar | 4 |
| Fundamentos de Economía y Gestión de Empresas | 6 | Organización de Empresas Oleícolas | 3 |
| Fundamentos de Edafología | 4,5 | Los Suelos de Olivar | 3 |
| Fundamentos de Genética | 4,5 | Mejora Genética | 3 |
| Gestión Comercial | 9 | Gestión Comercial | 5 |
| Material Vegetal y Propagación | 4,5 | Material Vegetal y Propagación | 4 |
| Mecanización y Recolección | 4,5 | Mecanización y Recolección | 3 |
| Normalización y Legislación | 4,5 | Normalización y Legislación | 3 |
| Plagas y Enfermedades | 6 | Plagas y Enfermedades del Olivo | 3 |
| Política Agraria | 4,5 | Política Agraria | 3 |
| Practicum | 9 | Practicum | 4 |
| Química y Estructura de las Grasas | 4,5 | Componentes de Aceites y Grasas | 3 |
| Técnicas de Riego | 4,5 | Técnicas de Riego | 3 |
| Tecnología de Aceites | 9 | Elaboración de Aceites | 5 |
| Toxicología Ambiental | 4,5 | Control en Olivar y Aceites | 4 |
| Bioelaiotecnia | 4,5 | | |
| Fundamentos de Biología Vegetal | 7,5 | | |
| Trabajo Final | 6 | | |
| | | Aceite de Oliva y Cáncer | 4 |
| | | Aceite de Oliva y Enfermedades Cardiovasculares | 4 |
| | | Bioindicadores y Cubiertas Vegetales en el Olivar | 3 |

TABLA II: de aplicación al Plan 2002 – Promociones 3ª, 4ª, 5ª

| TÍTULO PROPIO EN OLIVICULTURA Y ELAIOTECNIA | | MÁSTER OFICIAL EN OLIVAR, ACEITE DE OLIVA Y SALUD | |
|--|-----------------|--|----------------------|
| ASIGNATURA | Créditos | ASIGNATURA | Créditos ECTS |
| Alimentación y Salud | 4,5 | Alimentación y Salud | 4 |
| Aprovechamiento y Gestión de Subproductos | 4,5 | Aprovechamiento y Gestión de Subproductos | 4 |
| Botánica Aplicada | 4,5 | Bioindicadores y Cubiertas Vegetales en el Olivar | 3 |
| Calidad del Aceite | 4,5 | Análisis Físico-Químico y Sensorial | 5 |
| Diseño de Plantaciones y Técnicas de Cultivo | 6 | Diseño de Plantaciones y Técnicas de Cultivo | 4 |
| Diseño y Gestión de Instalaciones | 6 | Diseño y Gestión de Instalaciones | 4 |
| Ecología y Agricultura Sostenible | 4,5 | Cultivos Ecológicos en el Olivar | 4 |
| Edafología en el Olivar | 6 | Los Suelos de Olivar | 3 |
| Elaboración de Aceitunas de Mesa | 4,5 | Elaboración de Aceitunas de Mesa | 4 |
| Genética Aplicada | 4,5 | Mejora Genética | 3 |
| Gestión Comercial | 9 | Gestión Comercial | 5 |
| Material Vegetal y Propagación | 4,5 | Material Vegetal y Propagación | 4 |
| Mecanización y Recolección | 4,5 | Mecanización y Recolección | 3 |
| Normalización y Legislación | 4,5 | Normalización y Legislación | 3 |
| Organización y Gestión Empresarial | 6 | Organización de Empresas Oleícolas | 3 |
| Plagas y Enfermedades | 6 | Plagas y Enfermedades del Olivo | 3 |
| Política Agraria | 4,5 | Política Agraria | 3 |
| Practicum | 9 | Practicum | 4 |
| Química y Estructura de las Grasas | 4,5 | Componentes de Aceites y Grasas | 3 |
| Técnicas de Riego | 4,5 | Técnicas de Riego | 3 |
| Tecnología de Aceites | 9 | Elaboración de Aceites | 5 |
| Toxicología en el Olivar | 4,5 | Control en Olivar y Aceites | 4 |
| Fisiología Vegetal | 4,5 | | |
| Procesos en la Industria Oleícola | 4,5 | | |
| Trabajo Final | 6 | | |
| | | Aceite de Oliva y Cáncer | 4 |
| | | Aceite de Oliva y Enfermedades Cardiovasculares | 4 |

Tabla III: de aplicación al Programa de Doctorado Aceite de Oliva y Olivar

| PROGRAMA DE DOCTORADO ACEITE DE OLIVA Y OLIVAR | | MÁSTER OFICIAL EN OLIVAR, ACEITE DE OLIVA Y SALUD | |
|--|-----------------|--|--------------------------|
| ASIGNATURA | Créditos | ASIGNATURA | Créditos ECTS |
| Actualización en metodología analítica | 4 | Análisis Físico-Químico y Sensorial | 5 |
| Biomedicina y aceite de oliva. Bases científicas del efecto del consumo de aceite de oliva en la salud | 3 | Alimentación y Salud | 4 |
| Evidencias epidemiológicas de los efectos sobre la salud del consumo de aceite de oliva | 2 | | |
| Cooperativismo y derecho agrario relacionado con el olivar | 3 | Gestión Comercial | 5 |
| Marketing en el aceite de oliva | 3 | | |
| Control de plagas y enfermedades del olivar. Desarrollo de nuevos métodos no contaminantes | 2 | Plagas y Enfermedades del Olivo | 3 |
| Diseño de plantaciones. Factores agronómicos que influyen en la composición y características sensoriales del aceite | 4 | Diseño de Plantaciones y Técnicas de Cultivo | 4 |
| Estado actual y últimos avances en la elaboración, extracción con disolventes y refinación de aceites | 5 | Elaboración de Aceites | 5 |
| Subproductos y residuos de la industria oleícola | 4 | Aprovechamiento y Gestión de Subproductos | 4 |
| Técnicas de cultivo del olivar respetuosas con el medio | 3 | Cultivos Ecológicos en el Olivar | 4 |
| | | Aceite de Oliva y Cáncer | 4 |
| | | Aceite de Oliva y Enfermedades Cardiovasculares | 4 |
| | | Bioindicadores y Cubiertas Vegetales | 3 |
| | | Componentes de Aceites y Grasas | 3 |
| | | Control en Olivar y Aceites | 4 |
| | | Diseño y Gestión de Instalaciones | 4 |
| | | Elaboración de Aceitunas de Mesa | 4 |
| | | Los Suelos de Olivar | 3 |
| | | Material Vegetal y Propagación | 4 |
| | | Mecanización y Recolección | 3 |

| | | | |
|---|---|------------------------------------|---|
| | | Mejora Genética | 3 |
| | | Normalización y Legislación | 3 |
| | | Organización de Empresas Oleícolas | 3 |
| | | Política Agraria | 3 |
| | | Practicum | 4 |
| | | Técnicas de Riego | 3 |
| Aplicaciones de las tecnologías de la información espacial en el olivar y aceite de oliva | 2 | | |
| Automatización de procesos | 2 | | |
| Bioteología aplicada al olivar y aceite de oliva | 3 | | |

ACUERDO DE 22 DE ENERO DE 2007, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, POR EL QUE SE ACUERDA EL RÉGIMEN ACADÉMICO Y DE PERMANENCIA PARA LOS ESTUDIOS DE MÁSTER OFICIAL EN OLIVAR, ACEITE DE OLIVA Y SALUD.

Debido a que no se ha concretado, a nivel estatal o autonómico, el régimen académico y de permanencia de los estudiantes que cursan Másteres oficiales, se acuerda que, mientras no exista una normativa de rango superior, a tales estudios les sean de aplicación las mismas normas que a los de primer y segundo ciclo.

El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, o el que en cada momento ostente competencias equivalentes por delegación del Rector, resolverá las especificidades que puedan producirse, aplicando en la medida de lo posible la analogía con las normas que regulan los estudios de primer y segundo ciclo.

ACUERDO del Consejo de Gobierno, del 22 de enero de 2007, por el que se aprueba la dotación de plazas de PDI contratado.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión número 35 de 22 de enero de 2007, aprueba la dotación de plazas de PDI contratado.

Dotación de plazas de PDI Contratado
Curso 2006/07

| Área de Conocimiento | Nº de Plazas | Categoría | Observaciones |
|---|--------------|----------------------|---------------------|
| Arquitectura y Tecnología de Computadores | 1 | Profesor Colaborador | Promoción Ayudantes |
| Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial | 1 | Profesor Colaborador | Promoción Ayudantes |
| Didáctica de la Expresión Plástica | 1 | Profesor Colaborador | Promoción Ayudantes |
| Economía Financiera y Contabilidad | 1 | Profesor Colaborador | Promoción Ayudantes |
| Filosofía del Derecho | 1 | Profesor Colaborador | Promoción Ayudantes |
| Psicología Evolutiva y de la Educación | 1 | Profesor Colaborador | Promoción Ayudantes |
| Teoría de la Señal y Comunicaciones | 1 | Profesor Colaborador | Promoción Ayudantes |

ACUERDO del Consejo de Gobierno, del 22 de enero de 2007, por el que se aprueba la propuesta de designación de D. José Miguel Molina Cámara como miembro de la Comisión de Doctorado.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión número 35 de 22 de enero de 2007, aprueba la propuesta de designación de D. José Miguel Molina Cámara como miembro de la Comisión de Doctorado en sustitución de D.^a Amelia Aránega Jiménez.

ACUERDO del Consejo de Gobierno, del 22 de enero de 2007, por el que se aprueba la propuesta de programas oficiales de Postgrado.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión número 35 de 22 de enero de 2007, aprueba la propuesta de programas oficiales de Postgrado.

| UNIVERSIDAD DE JAÉN. CURSO 2007-2008 PROPUESTA DE PROGRAMAS OFICIALES DE POSGRADO Comisión de Estudios de Postgrado de la UJA (Comisión de Doctorado) de 19.01.07 (de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía, en el documento de 21 de diciembre de 2006) | | | | |
|---|---|---|------------------|--|
| POP | UNIVERSIDAD COORDINADORA / PARTICIPANTES | MÁSTERES A QUE DA LUGAR | TÍTULO DE DOCTOR | PROCEDENCIA / TÍTULO QUE EXTINGUE |
| Aceite de oliva | Jaén | Olivar, aceite de oliva y salud | Sí | Implantado en 2006-2007 |
| Biomedicina | <i>Coordinadora:</i> Granada <i>Participante:</i> Jaén | Biomedicina regenerativa | Sí | Implantado en 2006-2007. Mención de calidad al POP |
| Matemáticas | <i>Coordinadora:</i> Granada <i>Participantes:</i> Almería Cádiz Jaén Málaga | Matemáticas | Sí | Implantado en 2006-2007. Mención de calidad al POP |
| Estudios ingleses | <i>Coordinadora:</i> Jaén <i>Participantes:</i> Granada Valencia (Estudios Generales) Durham | Inglés como vehículo de comunicación intercultural | Sí | Programa de doctorado: Lingüística, literatura y didáctica del inglés |
| Seguridad alimentaria | Jaén | Avances en seguridad alimentaria | Sí | Programa de doctorado: Seguridad de los alimentos |
| Biología molecular y celular | Jaén | Investigación básica y aplicada en biología molecular y celular | Sí | Programa de doctorado: Biología molecular y celular |

ACUERDO del Consejo de Gobierno, del 22 de enero de 2007, por mayoría, a tenor de lo dispuesto en el art. 38 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, en el art. 32 del Reglamento Electoral de la Universidad de Jaén y concordantes, el Consejo de Gobierno, en su sesión nº 35, de 22 de enero de 2007:

HA ACORDADO:

PRIMERO. La convocatoria de elecciones a Claustro Universitario de la Universidad de Jaén.

SEGUNDO. La elección se desarrollará con arreglo al siguiente calendario electoral:

| | | |
|---|---|----------------------------|
| CONVOCATORIA DE ELECCIONES POR EL CONSEJO DE GOBIERNO | | 22 de enero |
| PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA ELECTORAL | | 24 de enero |
| CENSO ELECTORAL | REPRESENTANTES A ELEGIR EN CADA CIRCUNSCRIPCIÓN | |
| Publicación del censo electoral | Publicación del número de representantes | 9 de febrero |
| Plazo de reclamaciones | Plazo de reclamaciones | 12-14 de febrero |
| Publicación del censo definitivo | Publicación de representantes definitivos | 15 de febrero |
| CANDIDATURAS | | |
| Presentación | | 16-20 de febrero |
| Publicación de proclamación provisional de candidaturas | | 21 de febrero |
| Plazo de reclamaciones | | 22-26 de febrero |
| Publicación de proclamación definitiva de candidaturas | | 27 de febrero |
| MESAS ELECTORALES | | |
| Sorteo de miembros y comunicación a los interesados | | 21 de febrero |
| CAMPAÑA ELECTORAL | | 27 de febrero a 9 de marzo |
| VOTO ANTICIPADO | | 6-9 de marzo |
| DÍA DE REFLEXIÓN | | 10 de marzo |
| ELECCIONES | | 12 de marzo de 2007 |
| CANDIDATOS ELECTOS | | |
| Escrutinio general | | 12 de marzo |
| Reclamaciones al escrutinio general | | 13 de marzo |
| Resolución de reclamaciones | | 13 de marzo |
| Sorteo de empates | | 13 de marzo |
| Proclamación provisional de candidatos electos | | 13 de marzo |
| Recursos ante el Rector | | 14 de marzo |
| Proclamación definitiva de candidatos electos | | 15 de marzo |

Los plazos establecidos en este calendario electoral concluirán el día señalado a las 14.00 horas, salvo jornada electoral.

TERCERO. La Junta Electoral estará compuesta, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento Electoral:

- a) La Secretaria General de la Universidad, que la presidirá.
- b) Dos profesores Doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios:
 - D. Manuel Espinosa Jiménez
 - D. Francisco José Esteban Ruiz
- c) Un miembro del resto del personal docente e investigador:
 - D. Antonio Jesús Yuste Delgado
- d) Dos estudiantes:
 - D.^a Inmaculada Mena González
 - D.^a Julia Mena Hueso
- e) Un miembro del personal de administración y servicios:
 - D.^a M.^a Belén Arias Fuentes
- f) La Asesora del Servicio Jurídico:
 - D.^a Felicidad Perea Castro, que actuará de Secretaria.

En caso de incompatibilidad, se seguirá, para designar a los nuevos miembros de la Junta Electoral a que se refieren las letras b), c), d) y e), el mismo orden que ha sido establecido por sorteo por el Consejo de Gobierno.

En caso de sustitución de la Presidenta se designará al Vicesecretario General, y en caso de sustitución de la Secretaria se designará al Jefe de la Sección de Asuntos Generales y Registro.

CUARTO: Los locales donde se ubicará cada uno de los Colegios Electorales en los que se llevará a cabo la votación son:

- Jaén: Campus Las Lagunillas
- Linares: Escuela Politécnica Superior (Linares)

QUINTO: La documentación se presentará en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de sus registros auxiliares, mediante escrito dirigido al Presidente de la Junta Electoral, en los plazos que se determinan en el calendario electoral.

SEXTO: Se indemnizará a los miembros de las Mesas Electorales, según lo establecido en el Presupuesto de la Universidad, por una cuantía de 26 euros.

SÉPTIMO: La asignación del número de representantes elegibles en cada una de las circunscripciones señaladas en las letras a), b) y c) del art. 37 de los Estatutos se determinará en proporción directa al número total de quienes integren el censo de cada circunscripción en el respectivo sector. Para el sector contemplado en la letra d) del mismo artículo, se asignará igual número de representantes a cada uno de los colectivos de personal funcionario y personal laboral.

- Por mayoría, a tenor de lo dispuesto en el art. 52 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, en el art. 33 del Reglamento Electoral de la Universidad de Jaén y concordantes, el Consejo de Gobierno, en su sesión nº 35, de 22 de enero de 2007

HA ACORDADO:

PRIMERO: La convocatoria de elecciones al Rectorado de la Universidad de Jaén.

SEGUNDO: La elección se desarrollará con arreglo al siguiente calendario electoral:

| | PRIMERA VUELTA | SEGUNDA VUELTA |
|---|----------------------------|-----------------------|
| CONVOCATORIA DE ELECCIONES POR EL CONSEJO DE GOBIERNO | 22 de enero | |
| PUBLICACIÓN DE LA CENSO ELECTORAL | 24 de enero | |
| Publicación del censo provisional | 9 de febrero | |
| Plazo de reclamaciones | 12-14 de febrero | |
| Publicación del censo definitivo | 15 de febrero | |
| CANDIDATURAS | | |
| Presentación | 16-20 de febrero | |
| Publicación de proclamación | 21 de febrero | |
| Plazo de reclamaciones | 22-26 de febrero | |
| Publicación de proclamación definitiva | 27 de febrero | |
| MESAS ELECTORALES | | |
| Sorteo de miembros | 21 de febrero | |
| CAMPAÑA ELECTORAL | 27 febrero a 9 marzo | |
| VOTO ANTICIPADO | | |
| Período para su ejercicio | 6-9 de marzo | |
| DÍA DE REFLEXIÓN | 10 de marzo | |
| ELECCIONES | 12 de marzo de 2007 | 20 de marzo de |
| SORTEO PÚBLICO DE EMPATES | 13 de marzo | |
| CANDIDATO ELECTO | | |
| Proclamación provisional de electo | 13 de marzo | 21 de marzo |
| Reclamación contra la proclamación de | 14 de marzo | 22 de marzo |
| Proclamación definitiva de electo | 15 de marzo | 23 de marzo |

Todos los plazos establecidos en este calendario electoral concluirán el día señalado a las 14:00 horas, salvo jornada electoral.

TERCERO: La Junta Electoral estará compuesta, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento Electoral, por:

- g) La Secretaria General de la Universidad, que la presidirá.
- h) Dos profesores Doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios:
 - D. Manuel Espinosa Jiménez
 - D. Francisco José Esteban Ruiz
- i) Un miembro del resto del personal docente e investigador:
 - D. Antonio Jesús Yuste Delgado
- j) Dos estudiantes:

- D.^a Inmaculada Mena González
 - D.^a Julia Mena Hueso
- k) Un miembro del personal de administración y servicios:
- D.^a M.^a Belén Arias Fuentes
- l) La Asesora del Servicio Jurídico:
- D.^a Felicidad Perea Castro, que actuará de Secretaria.

En caso de incompatibilidad, se seguirá, para designar a los nuevos miembros de la Junta Electoral a que se refieren las letras b), c), d) y e), el mismo orden que ha sido establecido por sorteo por el Consejo de Gobierno.

En caso de sustitución de la Presidenta se designará al Vicesecretario General, y en caso de sustitución de la Secretaria se designará al Jefe de la Sección de Asuntos Generales y Registro.

CUARTO: Los locales donde se ubicará cada uno de los Colegios Electorales en los que se llevará a cabo la votación son:

Jaén: Campus Las Lagunillas

Linares: Escuela Politécnica Superior (Linares)

QUINTO: La documentación se presentará en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de sus registros auxiliares, mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Junta Electoral, en los plazos que se determinan en el calendario electoral.

SEXTO: Se indemnizará a los miembros de las Mesas Electorales, según lo establecido en el Presupuesto de la Universidad, por una cuantía de 26 euros.

RECTORADO

RESOLUCIÓN de adjudicación de la Universidad de Jaén para el suministro de un escáner 3D terrestre para un proyecto de investigación. (BOE núm. 12 de 13 de enero de 2007, pág. 461).

Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, por la que se adjudica el suministro de un escáner 3D terrestre para un proyecto de investigación.

RESOLUCIÓN de la Universidad de Jaén por la que se anuncia concurso para el suministro de equipamiento para la ampliación del Servicio de Biología Molecular y Celular de los Servicios de Investigación. (BOE núm. 14 de 16 de enero de 2007, pág. 519).

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares sobre la contratación del suministro de equipamiento para la ampliación del Servicio de Biología Molecular y Celular de los Servicios de Investigación, se hallan a disposición de los interesados en el Negociado de Información del edificio del Rectorado.

RESOLUCIÓN de la Universidad de Jaén por la que se anuncia concurso para el Servicio de Jardinería. (BOE núm. 19 de 22 de enero de 2007, pág. 696).

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares sobre la contratación del suministro de equipamiento para la ampliación del Servicio de Biología Molecular y Celular de los Servicios de Investigación, se hallan a disposición de los interesados en el Negociado de Información del edificio del Rectorado.

RESOLUCIÓN de la Universidad de Jaén por la que se anuncia concurso para el suministro de equipamiento para la ampliación de las Áreas de Determinación Estructural y Microscopía de los Servicios Técnicos de Investigación. (BOE núm. 27 de 31 de enero de 2007, pág. 1108).

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares sobre la contratación del suministro de equipamiento para la ampliación de las Áreas de Determinación Estructural y Microscopía de los Servicios de Investigación, se hallan a disposición de los interesados en el Negociado de Información del edificio del Rectorado.

RESOLUCIÓN de la Universidad de Jaén por la que se anuncia concurso para el Suministro e Instalación de un Sistema Informático para la Gestión de la Investigación. (BOE núm. 20 de febrero de 2007, pág. 44).

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares sobre la contratación del suministro de un Sistema Informático para la Gestión de la Investigación, se hallan a disposición de los interesados en el Negociado de Información del edificio del Rectorado.

RESOLUCIÓN de adjudicación de la Universidad de Jaén para el Servicio de Jardinería. (BOE núm. 54 de 3 de marzo de 2007, pág. 2007).

Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, por la que se adjudica el servicio de Jardinería.

RESOLUCIÓN de la Universidad de Jaén por la que se anuncia concurso para el Suministro de un Cromatógrafo Líquido para un Proyecto de Investigación. (BOE núm. 57 de 7 de marzo de 2007, pág. 2601).

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares sobre la contratación del suministro de un Cromatógrafo Líquido para un Proyecto de Investigación, se hallan a disposición de los interesados en el Negociado de Información del edificio del Rectorado.

II. NOMBRAMIENTOS

CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2007, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Catedrática de Escuela Universitaria a doña Yolanda María de la Fuente Robles. (BOE núm. 38 de 13 de febrero de 2007, pág. 6327) y (BOJA núm. 41 de 26 de febrero de 2007, pág. 50).

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión encargada de juzgar el concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 2 de noviembre de 2006 (Boletín Oficial del Estado de 21 de noviembre de 2006) y presentada por el/la interesado/a la documentación a que hace referencia el punto séptimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 21 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D^a. Yolanda María de la Fuente Robles, con documento nacional de identidad número 26.215,890-F, Catedrática de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de Trabajo Social y Servicios Sociales adscrito/a al departamento de Psicología, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado/a, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Jaén, 23 de enero de 2007.-El Rector, Luis Parras Guijosa.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2006, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas de profesor Contratado Doctor, en el marco del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora. (BOJA núm. 14 de 19 de enero de 2007, pág. 49).

Haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (B.O.J.A. de 8 de agosto), se convocan, a concurso de méritos, las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Dicho concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, Ley 15/2003, de 22 de Diciembre, Andaluza de Universidades, así como el R.D. 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado y Estatutos de la Universidad de Jaén, en cuanto no se opongan a las leyes citadas anteriormente, y demás normas que fuesen de aplicación, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Las siguientes bases específicas y generales vinculan a la Administración, a las Comisiones de Selección y a todos los aspirantes que participen en el presente concurso.

I.- BASES ESPECÍFICAS

Para participar en el mencionado concurso los aspirantes, además de los recogidos en el

apartado de Bases Generales, habrán de reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

I.1. Los candidatos deberán estar en posesión del título de Doctor, acreditar, al menos, tres años de experiencia postdoctoral docente e investigadora, o prioritariamente investigadora, y contar con informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

I.2. Igualmente, los candidatos deberán reunir los requisitos de elegibilidad a), b) y c) del apartado quinto de la Orden ECI/1520/2005, relativos a la línea de incorporación estable del citado Programa.

II.- BASES GENERALES

II.1 En caso de que el aspirante presente un título de Diplomado, Licenciado, Doctor u otros, obtenidos en el extranjero, éste deberá estar expresamente homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia, u organismo que tuviera reconocida dicha competencia a la fecha de la correspondiente presentación de la solicitud.

II.2 Será requisito para tomar parte en el concurso estar en posesión de la titulación exigida según se indica en el Anexo I de la presente convocatoria.

II.3 Para los aspirantes extranjeros será necesario el dominio del idioma castellano, que podrá ser apreciado por la Comisión de Contratación mediante entrevista al efecto.

II.4 Quienes deseen tomar parte en el concurso habrán de presentar solicitud normalizada, a partir del modelo de instancia-curriculum que aparece como Anexo III de la presente convocatoria, y que será también facilitado en el Negociado de Información (Edificio B-1 del

Campus de Las Lagunillas) y disponible en la página Web de la Universidad de Jaén (www.ujaen.es), en el Registro General de la Universidad o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberá acompañarse:

- a) Fotocopia del D.N.I. o Pasaporte.
- b) Fotocopia del Título Académico o, en su defecto, justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.
- c) Resguardo acreditativo original sellado por la entidad bancaria que justifique haber ingresado en la cuenta de la Caja Rural de Jaén nº 3067/0109/33/1150653028 la cantidad de 19 euros en concepto de derechos.
- d) Fotocopia del informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

La no aportación de la documentación referida en los apartados a), b), c) y d) en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del solicitante en este procedimiento. A su vez, la presentación y el pago en el banco de los derechos mencionados en el apartado c) no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia de participación.

- e) Certificación académica o fotocopia compulsada de la misma, en la que consten las calificaciones obtenidas en la licenciatura y/o diplomatura.
- f) Justificantes de los méritos alegados que estime oportunos y suficientes para la valoración de los mismos.
- g) Ejemplar de las publicaciones, mediante original o fotocopia.

La Comisión podrá solicitar, en cualquier fase del procedimiento, los originales de la documentación presentada o cualquier otro documento que estimase necesario.

II.5 Las personas que opten a más de una plaza, con distinto número de código, deberán presentar solicitud independiente para cada una de ellas, acompañada en cada caso de la documentación y abono correspondiente. Cuando existan varias plazas con un mismo número de código se presentará una sola solicitud.

Las solicitudes se dirigirán al Excelentísimo Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al del anuncio de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

II.6 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán en el tablón de anuncios del Registro General (Edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas) las relaciones completas de admitidos y excluidos a concurso, con indicación de la causa de exclusión y plazo de subsanación. Transcurrido dicho plazo, la lista definitiva se publicará por igual cauce, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Las solicitudes y cualquier escrito de reclamación que presenten los aspirantes en otro Registro diferente al general de la Universidad de Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, deberán ser comunicadas en el mismo día de presentación, mediante telegrama, fax (953 21.22.78), o a la dirección (pmperez@ujaen.es), indicando la fecha de presentación, lugar donde se ha presentado y referencia de la plaza que se solicita.

II.7 Los méritos de los candidatos serán evaluados por las correspondientes Comisiones de Contratación, que valorarán la calidad y pertinencia de los mismos respecto a las

características y área de la plaza convocada. El Presidente de la Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a la misma de asesores especialistas o de informes elaborados por éstos.

Todos los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la/s plaza/s cuando, a juicio de la Comisión de Contratación, los currícula de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente de la plaza o cuando no se adecuen mínimamente a las exigencias académicas de las mismas.

II.8 El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso, con arreglo al Baremo aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, que figura como Anexo II de la presente convocatoria.

III.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

Los nombres y demás datos de los miembros de las Comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias presentadas por los aspirantes serán publicados en el Tablón de Anuncios del Registro General con antelación a la constitución de las mismas, estando conformados en base a lo establecido en el art. 115 de los Estatutos de la Universidad de Jaén de la siguiente forma:

El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, que actuará como Presidente.

El Director del Departamento al que pertenezca la plaza.

Dos profesores permanentes pertenecientes al área de conocimiento a la que corresponda la plaza.

Dos profesores pertenecientes al cuerpo de Catedráticos de Universidad, designados por el Consejo de Gobierno, de los cuales uno lo será a propuesta del Comité de Empresa.

El Jefe del Servicio de Personal y Organización Docente, que actuará como Secretario.

IV.-COMUNICACIONES, DOCUMENTACION, CONTRATOS, INCOMPATIBILIDADES, RENUNCIAS Y RECURSOS

IV.1 Las propuestas de las Comisiones de Contratación serán publicadas en el tablón de anuncios del Registro General y contra las mismas podrá interponerse reclamación ante el Presidente de dicha Comisión en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación. Las propuestas definitivas de contratación laboral serán elevadas al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén. Contra la resolución definitiva podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén en el plazo de un mes. La presentación de dicho recurso no producirá efectos suspensivos en la formalización del contrato, salvo que el Rector, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o en la fundamentación de la impugnación se detecte la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se formalizará el contrato con el aspirante propuesto, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual del inicialmente propuesto.

IV.2 La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada en los departamentos respectivos por los interesados una vez transcurrido un plazo de tres meses a contar desde la publicación de la resolución definitiva del Rectorado. Transcurrido un año desde la mencionada fecha se procederá por parte de la Administración a la destrucción de la documentación que no haya sido solicitada.

La documentación de los candidatos a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución cuestionada. Una vez resuelta judicialmente la plaza y transcurrido un año, se procederá por parte de la Administración a la destrucción de la documentación que no haya sido solicitada.

IV.3 Para la formalización de los contratos, desde el Servicio de Personal y Organización Docente se remitirá comunicación a los candidatos propuestos, a la dirección que figure en su instancia, indicándoles el plazo para su presentación, que no podrá ser superior a diez días naturales a contar desde la notificación, entendiéndose que renuncia a sus derechos en el caso de no presentarse a la firma del contrato en el referido plazo, salvo casos estimados de fuerza mayor.

En el acto de la firma del contrato los adjudicatarios aportarán:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.o documento equivalente.
- b) Fotocopia compulsada del título académico.
- c) Certificado médico oficial.
- d) N° de afiliación a la Seguridad Social (si tienen).
- e) Datos bancarios.
- f) Fotocopia de la hoja del libro de familia en la que aparezcan los hijos.
- g) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar permiso de residencia y la exención del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.6 del R.D. 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, 11/2003, de 29 de septiembre.

Los adjudicatarios de las plazas no podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en la Seguridad Social.

No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

La duración de los contratos será por un máximo de 4 años desde la firma del mismo.

IV.4 Quienes dentro del plazo establecido al efecto, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o justificantes que les fuesen requeridos por la Comisión o los servicios administrativos de la Universidad, no podrán ser seleccionados, o en caso de que ya lo hubieran sido, será anulada su selección, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

IV.5 La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados en los plazos y formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Insértese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, siete de diciembre de 2006.- El Rector.-Luís Parras Guijosa

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2007, de la Universidad de Jaén, por la que se corrigen errores producidos en la de 7 de diciembre de 2006, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas de Profesor Contratado Doctor, en el marco del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora. (BOJA núm. 42 de 27 de febrero de 2007, pág. 18).

Advertida error en la inserción de la Resolución de 7 de diciembre de 2006, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas de Profesor Contratado Doctor, en el marco del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

En la tabla de méritos en el encabezado del código V (Mérito Preferente (7), donde dice: “Valor Unitario” debe decir: “Factor de Ponderación” y no debe aparecer la columna de afinidad.

Jaén, 26 de enero de 2007.-El Rector, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2006, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan concursos de acceso a plazas pertenecientes a los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de Habilitación Nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, y en los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio de la Junta de Andalucía, este Rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículos 53 y 105 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, modificados por Decreto 473/2004, de 27 de julio, convoca concurso de acceso a las plazas vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios que se detallan en el anexo I de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Al presente concurso le será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el Sistema de Habilitación Nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio de la Junta de Andalucía, modificados por Decreto 473/2004, de 27 de julio y en lo no previsto en estas normas por las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 enero, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segunda. Requisitos de los candidatos. Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los concursantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de

trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Los habilitados, de acuerdo con el artículo 15.4 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, de nacionalidad extranjera no comunitaria podrán tomar parte, por el cuerpo y áreas para el que han sido habilitados, en los concursos de acceso convocados por las Universidades cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles. Sobre el efectivo reconocimiento de la aptitud legal a que se refiere el inciso anterior el Consejo de Coordinación Universitaria recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a las categorías convocadas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar habilitado para el cuerpo y área de conocimiento de la plaza convocada conforme al capítulo II del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de Habilitación Nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, o ser funcionario del correspondiente cuerpo o de superior categoría y área de conocimiento en los términos establecidos en el art. 15 del mencionado Real Decreto.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

No podrán participar en los concursos de acceso de Cuerpos Docentes Universitarios quienes se hallen incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 17.7 del Real decreto 774/2002.

Tercera. Solicitudes. La solicitud para participar en los concursos de acceso se ajustará al modelo que se adjunta como anexo II a la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la

publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo presentarse en el Registro General de la Universidad de Jaén por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el empleado de Correos pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Jaén.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Jaén en concepto de derechos de participación la cantidad de 28 euros que ingresarán directamente o mediante transferencia en la Cuenta núm. 3067.0109.33.1150653028 de la Caja Rural de Jaén, indicando en el ingreso "Cuerpos Docentes Universitarios". En ningún caso, la presentación y pago de los mencionados derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud. Procederá la devolución de los derechos de participación a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- e) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o documento equivalente.
 - f) Certificación u hoja de servicio por el que se acredite que se cumple con los requisitos relacionados en el punto e) del anterior apartado.
 - g) Justificante acreditativo del pago de los derechos de participación.
 - h) Curriculum, por triplicado, del aspirante, así como los documentos acreditativos de los datos alegados.
- e) La documentación que aporten los aspirantes extranjeros estará traducida al español, que será la lengua oficial en que tendrá lugar el desarrollo del concurso.

Cuarta. Admisión de aspirantes. Dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista

provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será notificada a todos los interesados.

Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación o petición de subsanación de errores ante el Rector, en el plazo de diez días siguientes a la recepción de la notificación. Transcurrido este plazo el Rector dictará resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes, que será notificada a todos los interesados.

Quinta. Comisiones de Selección. Las Comisiones de Selección estarán formadas por los miembros que se relacionan en el anexo III.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar cuando concurra en los mismos causa justificada de abstención prevista en el artículo 28 de la Ley 30/1992

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto de que no fuese posible su sustitución, el Rectorado de la Universidad de Jaén procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente conforme al procedimiento establecido en los Estatutos al objeto de cubrir la vacante producida.

La comisión deberá constituirse en el plazo máximo de treinta días, computado a partir del día siguiente de aquel en que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, por lo que el Presidente titular, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días de antelación, convocando a todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios, para proceder al acto formal de constitución de la misma, fijando fecha, hora y lugar a tales efectos.

Los miembros Titulares que no concurrieran al acto de constitución cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

Los miembros de las Comisiones de Acceso tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Criterios de adjudicación de la plaza. Se considerará la adecuación del curriculum del candidato al perfil de la plaza y se valorarán los méritos alegados en los siguientes apartados:

- e) Actividad investigadora
- f) Actividad docente
- g) Experiencia profesional
- h) Otros méritos

La comisión podrá acordar la necesidad de mantener con cada candidato una entrevista para fijar las posiciones y contrastar los criterios establecidos para la adjudicación de la plaza. A estos efectos, el Presidente convocará a todos los candidatos para este fin con al menos quince días de antelación, señalando día, hora y lugar de celebración de la entrevista.

La comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la presente convocatoria, una propuesta motivada, que tendrá carácter

vinculante, en la que se señalará el orden de preferencia de los candidatos para su nombramiento. A estos efectos, el cómputo de los plazos establecidos se realizará excluyendo el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar las actuaciones de las

Comisiones de Acceso. Esta propuesta será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Jaén.

Formulada la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones de aquélla, entregará en la Secretaría General de la Universidad el expediente administrativo del concurso, incluido el curriculum y los documentos presentados por los candidatos.

Contra la propuesta de la Comisión de Acceso, los candidatos podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días hábiles, ante el Rector de la Universidad, para que sea valorada por la Comisión de Reclamaciones en los términos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Jaén, que examinará el expediente relativo al concurso, valorará los aspectos puramente procedimentales y verificará el efectivo respeto por parte de la Comisión de Acceso, de las garantías constitucionales de igualdad de condiciones, de mérito y de capacidad de los aspirantes. La Comisión de Reclamaciones podrá solicitar informes de especialistas de reconocido prestigio del área de conocimiento objeto de la plaza. En cualquier caso, deberá resolver, ratificando o no la propuesta reclamada, en un plazo máximo de tres meses.

Séptima. Documentación a presentar por los candidatos propuestos. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de conclusión de la actuación de la Comisión, en el Servicio de Personal y Organización Docente, los siguientes documentos:

f) Documentación acreditativa de cumplir los requisitos a los que alude el artículo 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

g) Copia del documento nacional de identidad o documento acreditativo de la nacionalidad certificado por la autoridad competente del país de origen.

h) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

i) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

j) En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la Función Pública, debidamente certificado por la autoridad competente del Estado de procedencia.

f) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

Los españoles que tuvieran la condición de funcionario público de carrera estarán exentos de justificar los documentos y requisitos de los apartados b), c) y d), debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de Servicio.

Octava. Nombramientos. Los nombramientos propuestos por la Comisión de Acceso serán efectuados por el Rector de la Universidad de Jaén. En caso de que el candidato propuesto no presentase oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente de que se trate —si no se ostentase ya dicha condición—, con los derechos y deberes que le son propios.

Novena. Norma final. Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones de Acceso resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio).

Potestativamente, podrá interponerse recurso de Reposición ante el Rectorado de la Universidad de Jaén, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso Contencioso-Administrativo antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de Reposición.

Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de la actuación de las Comisiones de Acceso, podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la mencionada Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Insértese en el “Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”.

Jaén, a 19 de diciembre de 2006.—El Rector.- Luis Parras Guijosa

ANEXO I

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Plaza número: 1

Departamento: Pedagogía

Área de Conocimiento: Didáctica y Organización Escolar

Actividades docentes e investigadoras a realizar: Propias del Área

Número de plazas: 1

Plaza número: 2

Departamento: Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal

Área de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal

Actividades docentes e investigadoras a realizar: Propias del Área

Número de plazas: 1

ANEXO III

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, la composición de las distintas Comisiones será la siguiente:

PLAZA NÚMERO 1

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Don Reyes Peña Santiago, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal Primera: Doña M^a Dolores Hueso Villegas, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal Segunda: Doña Elena M^a Díaz Pareja, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente Don Rafael Perea Carpio, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal Primero: Don Manuel Fernández Cruz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal Segundo: Don José Antonio Ortega Carrillo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

PLAZA NÚMERO 2

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Don Reyes Peña Santiago, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal Primero: Don Santiago Romero Granados, Catedrático de Universidad de la Universidad Hispalense de Sevilla.

Vocal Segunda: Doña M^a Luisa Zagalaz Sánchez, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente Don Rafael Perea Carpio, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal Primero: Don Onofre R. Contreras Jordán, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal Segundo: Don José Antonio Cecchini Estrada, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2007, de la Universidad de Jaén, por la que reconvocan pruebas selectivas para ingresar en la Escala Técnica de Grado Medio (Ingeniería) de esta Universidad. (BOJA núm. 33 de 14 de febrero de 2007, pág. 29).

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2 e) de la misma norma, así como los artículos 51 y 132 de los Estatutos de Universidad de Jaén, y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, acuerda convocar, con aplicación del artículo 75.2 de la mencionada Ley Orgánica, pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Grado Medio (Ingeniería) con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Técnico de Grado Medio (Ingeniería) de la Universidad de Jaén, mediante el sistema general de acceso libre.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio

de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y a las bases de esta Resolución.

1.3. El procedimiento de selección de aspirantes será el de oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

2.1. Las personas que aspiren a estas plazas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o titulación equivalente.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por alguna limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Todos los requisitos enumerados en el apartado anterior deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en posesión de los mismos hasta la toma de posesión como funcionario/a de la Escala a que se aspira.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán solicitarlo en el modelo de instancia que será facilitado gratuitamente en el Servicio de Información y Asuntos Generales de la Universidad de Jaén, así como en la página web de la Universidad de Jaén: www.ujaen.es, o en los modelos normalizados para ingresar en la Administración Pública, que se facilitan en las Subdelegaciones de Gobierno y en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

A la instancia se acompañarán una fotocopia del documento nacional de identidad, fotocopia del título académico relacionado en la base 2.1 c) y el resguardo de haber abonado los derechos de examen a que se refiere la base 3.4.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Excelentísimo y Magnífico Señor Rector de la Universidad de Jaén, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad o en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

3.4. Los derechos de examen, por el importe de 22 euros, se ingresarán por los solicitantes en la Caja Rural de Jaén, cuenta número 3067.0109.33.1150653028, a nombre de la Universidad de Jaén, indicando en el ingreso: "Oposiciones Escala Técnica de Grado Medio (Ingeniería)".

3.5. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de los aspirantes. En ningún caso, la presentación y pago en la Caja Rural supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7. Los aspirantes con minusvalías podrán indicarlo en la solicitud utilizando el recuadro 5 de la misma, expresando en el 7 las posibles adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Jaén dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" y en la que además de declarar aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de aspirantes excluidos con mención expresa en todo caso, de los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad y motivo que la produce.

4.2. En todo caso, la Resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días para la subsanación de errores, transcurrido el cual quedará elevada a definitiva, publicándose en el tablón de anuncios del Rectorado. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado edificio B-1 del Campus Las Lagunillas.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. Debido a la urgente necesidad de la publicación de la convocatoria para la provisión de las vacantes, resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, acordándose que los nombres y demás datos de los miembros del Tribunal se harán públicos mediante resolución del Rector al mismo tiempo que se expongan la lista de excluidos a que se refiere la base 4.1.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente y Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará la sesión de constitución en el plazo máximo de 30 días después de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en cualquier caso al menos diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose,

dichos asesores, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Jaén.

5.7. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías tengan similares condiciones a las de los demás opositores, para la realización de los ejercicios.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso colaboración de los servicios técnicos de la Administración Laboral, sanitaria o de los órganos competentes de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas y signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Jaén, Paraje Las Lagunillas, sin número, edificio B-1, teléfono (953) 21 22 77.

El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 31, de 21 de abril).

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior, será nula de pleno derecho.

6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2. El orden de actuación de los opositores se determinará mediante sorteo efectuado por el Tribunal.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios sobre la celebración de los demás ejercicios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las anteriores, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con al menos doce horas de antelación a su comienzo si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si el ejercicio es nuevo.

6.5. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Rector de la Universidad, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. LISTAS DE APROBADOS/AS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA.

7.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública en los lugares de examen y en el Rectorado de la Universidad las listas con las puntuaciones correspondientes.

7.2. La puntuación final se obtendrá de la forma establecida en el anexo I de esta convocatoria. Finalizados los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la oposición y la suma total.

La lista de aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

7.3. La relación de aprobados será elevada al Rector de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera.

7.4. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación en el Rectorado de la Universidad de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberá presentar en el Servicio de Personal y Organización Docente, los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la base 2. de la convocatoria y cumplimentarán la declaración que se incluye como anexo III de la convocatoria.

7.5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la citada base 2, no podrán ser nombrados funcionarios/as de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios/as de carrera mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, ejemplar de la solicitud de participación

en las pruebas selectivas presentadas en la Universidad con el apartado «Reservado para la Administración», debidamente cumplimentado.

8. NORMA FINAL

8.1. La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los

interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Insértese en el “Boletín Oficial del Estado”

Jaén, 12 de enero de 2007.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

ANEXO I EJERCICIOS Y VALORACIÓN

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo estos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario tipo test, con cuatro respuestas alternativas, basado en el contenido del bloque A del programa que se relaciona en el anexo II.

No podrán utilizarse apuntes, documentos o libros para la realización del ejercicio. Las contestaciones erróneas se penalizarán de acuerdo con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$N = \frac{A - \frac{E}{d-1}}{n} \times 10$$

N= nota resultante

A= número de aciertos

E= número de errores

d= número de opciones para cada pregunta

n= número de preguntas

Se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal queda facultado para la determinación de nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, a elección del opositor de entre cuatro ofertados mediante sorteo, de los que figuran en el bloque B del programa que se relaciona en el anexo II.

Se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal queda facultado para la determinación de nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones.

Tercer ejercicio: Consistirá en la defensa oral y/o escrita, de uno o varios supuestos prácticos relacionados con el contenido integro del programa que figura en el anexo II.

Se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal queda facultado para la determinación de nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal.

Se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal queda facultado para la determinación de nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio.

ANEXO II PROGRAMA

BLOQUE A

- 1.- Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades.
- 2.- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- 3.- Ley Andaluza de Universidades 15/2003, de 22 de diciembre.
- 4.- Estatutos de la Universidad de Jaén, Decreto 230/2003, de 29 de julio.

- 5.- Contratos de las Administraciones Públicas. Tipos de Contratos. Procedimientos y formas de adjudicación. Especial referencia a la Universidad de Jaén.
- 6.- Sistemas informáticos. Sistemas operativos. Programas de gestión y diseño.
- 7.- Ley de industria. Reglamento sobre infraestructura de calidad y seguridad industrial. Organismos de control y su organización en la CC.AA.
- 8.- Normativa reguladora de instalación, ampliación y traslado de las industrias e instalaciones industriales. Registro industrial. Análisis de la normativa.
- 9.- Almacenamientos de productos químicos y sus instrucciones técnicas. Análisis de la normativa.
- 10.- Reglamento de seguridad de los aparatos de elevación y manutención. Ascensores. Análisis de la normativa.
- 11.- Reglamentos de seguridad sobre aparatos y equipos a presión. Análisis de la normativa.
- 12.- Reglamento de seguridad de plantas e instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias. Regulación nacional de refrigerantes. Análisis de la normativa.
- 13.- Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios y sus instrucciones técnicas complementarias. Política de ahorro, eficiencias y conservación de la energía. Análisis de la normativa.
- 14.- Normativa de seguridad en maquinas. Seguridad general de los productos. Análisis de la normativa.
- 15.- Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Reglamento de seguridad contra incendios en edificios industriales. Análisis de la normativa.
- 16.- Ley reguladora del sector eléctrico. Normativa. Normativa sobre las actividades de transporte, distribución, comercialización y suministro de energía eléctrica.
- 17.- Centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación. Normativa sobre líneas alta tensión. Cálculos. Análisis de la normativa.
- 18.- Reglamento electrotécnico de baja tensión. Instrucciones técnicas complementarias. Análisis de la normativa.
- 19.- Reglamentación técnica sobre almacenamiento y distribución de productos petrolíferos. Análisis de la normativa.
- 20.- Reglamento de suministro de aguas. Normativa aplicable sobre instalaciones interiores.
- 21.- Sistema de gestión integral de la seguridad industrial. Organización de la seguridad en las empresas. Técnicas de evaluación de riesgos industriales. La calidad en las empresas. Gestión de la calidad. Calidad total y sistemas de aseguramiento de la calidad. Análisis del valor. Excelencia empresarial.
- 22.- Evaluación de impacto ambiental. Normativa de prevención de la CC.AA.
- 23.- Contaminación atmosférica y acústica. Tipos de contaminantes. Límites de emisión e inmisión. Análisis de la normativa.
- 24.- Residuos. Clasificación, caracterización y gestión. Análisis de la normativa.
- 25.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Disposiciones de desarrollo.
- 26.- Salud y trabajo. Factores de riesgos. Técnicas preventivas. Seguridad en el trabajo, higiene industrial, medicina en el trabajo, ergonomía y psicología laboral. Conceptos. Técnicas específicas de acción de cada una de ellas.
- 27.- Código técnico de la edificación. Conceptos básicos.

BLOQUE B

- 1.- Instalaciones eléctricas de interior. ITC-MIE-RAT14.

- 2.- Características e instalación de los aparatos, equipos y sistemas de protección contra incendios.
- 3.- Ruido. Generalidades.
- 4.- Guía de la Junta de Andalucía, para inspecciones periódicas de almacenamiento de productos químicos.
- 5.- Diseño de instalaciones térmicas.
- 6.- Instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia.
- 7.- Obligaciones de los productores de residuos tóxicos y peligrosos.
- 8.- Protección contra contactos directos e indirectos en instalaciones eléctricas de baja tensión.
- 9.- Mantenimiento de instalaciones térmicas.
- 10.- Peligro generados por las máquinas.
- 11.- Protección contra sobrecargas y sobretensiones en instalaciones eléctricas de baja tensión.
- 12.- Pruebas, puestas en marcha y recepción de instalaciones térmicas.
- 13.- Almacenamiento y utilización de botellas y botellones de gases comprimidos, licuados y disueltos a presión.
- 14.- Instalaciones eléctricas en interiores o receptoras en baja tensión. Prescripciones Generales.
- 15.- Cálculo de instalaciones térmicas.
- 16.- Requerimientos esenciales de seguridad y salud en los ascensores
- 17.- Redes subterráneas para distribución en baja tensión..
- 18.- Mantenimiento mínimo de las instalaciones de protección contra incendios.
- 19.- Equipos y materiales en instalaciones térmicas.
- 20.- Suministro de agua. Condiciones generales de diseño, dimensionado y ejecución.

ANEXO III

Declaración jurada/promesa

Don / Doña _____
con domicilio en _____ y documento
nacional de identidad número _____, a efectos de ser nombrado/a
funcionario/a de carrera de la Escala Técnica de Grado Medio (Ingeniería) de la
Universidad de Jaén, declara bajo juramento o promete, que no ha sido separado/a del
servicio de ninguna de las Administraciones Públicas.

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Disposiciones y Resoluciones de interés publicadas en el BOE:

REAL DECRETO 188/2007, de 9 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril. (BOE núm. 36 de 10 de febrero de 2007, pág. 6009).

REAL DECRETO 189/2007, de 9 de febrero, por el que se modifican determinadas disposiciones del Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de posgrado. (BOE núm. 36 de 10 de febrero de 2007, pág. 6010).

ORDEN ECI/4259/2006, de 20 de diciembre, por la que se publica la relación de los beneficiarios de las ayudas para iniciar estudios universitarios en el curso 2006-2007 (BOE núm. 21 de 24 de enero de 2007, pág. 3417).

ORDEN ECI/350/2007, de 5 de febrero, por la que se convocan ayudas para cursos de lengua alemana o francesa en el extranjero durante el verano de 2007, para alumnos universitarios. (BOE núm. 44 de 20 de febrero de 2007, pág. 7360).

ORDEN ECI/397/2007, de 15 de febrero, por la que se convocan ayudas para cursos de lengua inglesa, durante el verano de 2007, destinadas a jóvenes de entre dieciocho y treinta años. (BOE núm. 49 de 26 de febrero de 2007, pág. 8115).

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo en la modalidad de técnicos de proyectos de I+D, en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003). (BOE núm. 296 de 12 de diciembre de 2006, pág. 43562).

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2006, de la Presidencia de la Comisión nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se establecen los criterios específicos en cada uno de los campos de evaluación. (BOE núm. 280 de 23 de noviembre de 2006, pág. 41071).

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2006, de la universidad de Jaén. Por la que se publica la modificación del plan de estudios de Licenciado en Humanidades. (BOE núm. 298 de 14 de diciembre de 2006, pág. 44129).

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 2 de noviembre de 2006, por la que se

publica la relación de fiestas laborales para el año 2007. (BOE núm. 296 de 12 de diciembre de 2006, pág. 296).

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2006, de la secretaría de Estado de universidades e Investigación, por la que se convocan ayudas para la movilidad de profesores de universidad e investigadores españoles y extranjeros y ayudas para la contratación de jóvenes doctores extranjeros en universidades y centros de investigación españoles. (BOE núm. 198 de 14 de diciembre de 2006, pág. 298).

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden becas posdoctorales, incluidas las becas MEC/FULBRIGHT. (BOE núm. 311 de 29 de diciembre de 2006, pág. 46501).

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2006, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Química Física, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios. (BOE núm. 3 de enero de 2007, pág. 290).

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan los campeonatos de España universitarios correspondientes al año 2007 y se hace pública la convocatoria de las correspondientes subvenciones. (BOE núm. 14 de 16 de enero de 2007, pág. 2275).

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se establece el Programa Eurociencia y se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la formulación, puesta en marcha y ejecución de Planes de Actuación Estratégica pro parte de las Universidades y los Organismos Públicos de Investigación, con el fin de promover, impulsar y fortalecer su participación en el Séptimo Programa Marco de Investigación de la Unión Europea. (BOE núm. 305 de 22 de diciembre de 2006, pág. 45367).

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se adjudican subvenciones con cargo a la aportación complementaria a las universidades para el desarrollo del Programa Comunitario Erasmus. (BOE núm. 14 de 16 de enero de 2007, pág. 2279).

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para el desarrollo y fortalecimiento de las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación, en el marco del Programa Nacional de Apoyo a la Competitividad Empresarial del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007. (BOE núm. 3 de 3 de enero de 2007, pág. 386).

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden ayudas para la movilidad de profesores visitantes en los estudios de doctorado con Mención de Calidad para el curso 2006-2007. (BOE núm. 11 de 12 de enero de 2007, pág. 1699).

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación por la que se publica la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de estímulo a la transferencia de resultados de investigación, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007. (BOE núm. 12 de 13 de enero de 2007, pág. 1872).

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan becas de especialización en organismos internacionales para el año 2006. (BOE núm. 48 de 24 de febrero de 2007, pág. 8050).

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca para el año 2007 la concesión de las ayudas del Plan nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I 2004-2007) en la parte dedicada al Fomento de la Investigación Técnica para proyectos científico-tecnológicos singulares y de carácter estratégico. (BOE núm. 16 de 18 de enero de 2007, pág. 2619).

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan ayudas para la formación de personal investigador. (BOE núm. 19 de 22 enero de 2007, pág. 2974).

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se publica la convocatoria de ayudas para la realización de acciones complementarias, en el marco de algunos Programas Nacionales del Plan Nacional de Investigación Científica, desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007 (BOE núm. 13 de 15 de enero de 2007, pág. 2072).

RESOLUCIÓN de 12 enero de 2007, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar en la Escala Técnica de Grado Medio. (BOE núm. 37 de 12 de febrero de 2007, pág. 6091).

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2007, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la Resolución de la Presidencia de la Comisión juzgadora de las pruebas de habilitación nacional de Profesores Titulares de Universidad del área de conocimiento de Explotación de Minas, por la que se señala lugar, fecha y hora de celebración del acto de presentación. (BOE núm. 39 de 14 de febrero de 2007, pág. 6430).

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2007, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la Resolución de la Presidencia de la Comisión juzgadora de las pruebas de habilitación nacional de Profesores Titulares de Universidad del área de conocimiento de Medicina Legal y Forense, por la que se señala lugar, fecha y hora de celebración del acto de presentación. (BOE núm. 39 de 14 de febrero de 2007, pág. 6430).

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2007, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la Resolución de la Presidencia de la Comisión juzgadora de las pruebas de habilitación nacional de Catedráticos de Universidad del área de conocimiento de Anatomía Patológica, por la que se señala

lugar, fecha y hora de celebración del acto de presentación. (BOE núm. 43 de 19 de febrero de 2007, pág. 7128).

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2007, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la Resolución de la Presidencia de la Comisión juzgadora de las pruebas de habilitación nacional de Catedráticos de Universidad del área de conocimiento de Prehistoria, por la que se señala lugar, fecha y hora de celebración del acto de presentación. (BOE núm. 43 de 19 de febrero de 2007, pág. 7128).

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2007, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la Resolución de la Presidencia de la Comisión juzgadora de las pruebas de habilitación nacional de Profesores Titulares de Universidad del área de conocimiento de Filología Inglesa, por la que se señala lugar, fecha y hora de celebración del acto de presentación. (BOE núm. 43 de 19 de febrero de 2007, pág. 7128).

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2007, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la Resolución de la Presidencia de la Comisión juzgadora de las pruebas de habilitación nacional de Profesores Titulares de Universidad de área de conocimiento de Derecho Mercantil, por la que se señala lugar, fecha y hora de celebración del acto de presentación. (BOE núm. 39 de 14 de febrero de 2007, pág. 6435).

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2007, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Pediatría para concurrir a concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios. (BOE núm. 39 de 14 de febrero de 2007, pág. 6437).

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2007, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Derecho Eclesiástico del Estado, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios. (BOE núm. 39 de 14 de febrero de 2007, pág. 6437).

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2007, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la Resolución de la Presidencia de la Comisión juzgadora de las pruebas de habilitación nacional de Profesores Titulares de Universidad del área de conocimiento de Física de la Tierra, por la que se señala lugar, fecha y hora de celebración del acto de presentación. (BOE núm. 43 de 19 de febrero de 2007, pág. 7129).

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2007, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la Resolución de la Presidencia de la Comisión juzgadora de las pruebas de habilitación nacional de Profesores Titulares de Universidad del área de conocimiento de Fisioterapia, por la que se señala lugar, fecha y hora de celebración del acto de presentación. (BOE núm. 43 de 19 de febrero de 2007, pág. 7129).

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2007, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la Resolución de la Presidencia de la Comisión juzgadora de las pruebas de habilitación nacional de Profesores Titulares de Universidad del área de conocimiento de Derecho Penal, por la que se señala lugar, fecha y hora de celebración del acto de presentación. (BOE núm. 43 de 19 de febrero de 2007, pág. 7129).

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2007, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la Resolución de la Presidencia de la Comisión juzgadora de las pruebas de habilitación nacional de Profesores Titulares de Universidad del área de conocimiento de Biología Molecular, por la que se señala lugar, fecha y hora de celebración del acto de presentación. (BOE núm. 43 de 19 de febrero de 2007, pág. 7129).

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2007, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la Resolución de la Presidencia de la Comisión juzgadora de las pruebas de habilitación nacional de Catedráticos de Universidad del área de conocimiento de Derecho Romano, por la que se señala lugar, fecha y hora de celebración del acto de presentación. (BOE núm. 43 de 19 de febrero de 2007, pág. 7130).

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2007, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la Resolución de la Presidencia de la Comisión juzgadora de las pruebas de habilitación nacional de Catedráticos de Universidad del área de conocimiento de Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial, por la que se señala lugar, fecha y hora de celebración del acto de presentación. (BOE núm. 43 de 19 de febrero de 2007, pág. 7130).

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2007, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la Resolución de la Presidencia de la Comisión juzgadora de las pruebas de habilitación nacional de Catedráticos de Universidad del área de conocimiento de Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial, por la que se señala lugar, fecha y hora de celebración del acto de presentación. (BOE núm. 43 de 19 de febrero de 2007, pág. 7130).

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2007, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la que se publica la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Obstetricia y Ginecología para concurrir a concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios. (BOE núm. 43 de 19 de febrero de 2007, pág. 7130).

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2007, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la que se publica la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Ciencias y Técnicas Historiográficas para concurrir a concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios. (BOE núm. 43 de 19 de febrero de 2007, pág. 7131).

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2007, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la que se publica la relación de

candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Filología Latina, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios. (BOE núm. 43 de 19 de febrero de 2007, pág. 7131).

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2007, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la que se publica la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Análisis Geográfico Regional, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios. (BOE núm. 43 de 19 de febrero de 2007, pág. 7131).

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2007, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la que se publica la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Ciencias y Filosofía Moral, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios. (BOE núm. 43 de 19 de febrero de 2007, pág. 7132).

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2007, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la que se publica la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria, área de conocimiento de Enfermería, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios. (BOE núm. 43 de 19 de febrero de 2007, pág. 7132).

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2007, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la que se publica la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Química Inorgánica, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios. (BOE núm. 43 de 19 de febrero de 2007, pág. 7132).

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2007, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la que se publica la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Medicina Preventiva y Salud Pública, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios. (BOE núm. 43 de 19 de febrero de 2007, pág. 7133).

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2007, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la que se publica la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Ingeniería Nuclear, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios. (BOE núm. 43 de 19 de febrero de 2007, pág. 7133).

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2007, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la que se publica la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Histología, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios. (BOE núm. 43 de 19 de febrero de 2007, pág. 7134).

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2007, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la que se publica la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de

conocimiento de Geografía Humana, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios. (BOE núm. 43 de 19 de febrero de 2007, pág. 7134).

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2007, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la que se publica la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Medicina Preventiva y Salud Pública, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios. (BOE núm. 43 de 19 de febrero de 2007, pág. 7134).

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2007, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la que se publica la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Escultura, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios. (BOE núm. 43 de 19 de febrero de 2007, pág. 7135).

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se renuevan las ayudas a becas y contratos de postgrado del programa nacional de formación de profesorado universitario. (BOE núm. 55 de 5 de marzo de 2007, pág. 9384).

BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Disposiciones y Resoluciones de interés publicadas en el BOJA:

ORDEN de 8 de enero de 2007, por la que se establecen las bases de los Premios Andalucía de Investigación en sus distintas modalidades para el período 2006-2013 y se efectúa su convocatoria correspondiente al año 2006. (BOJA núm. 20 de 26 de enero de 2007, pág. 24)

ORDEN de 16 de enero de 2007, por la que se amplía para la campaña 2006/2007 el plazo de presentación de solicitudes de derechos de plantación de viñedo procedentes de la Reserva Regional de Andalucía previsto en la Orden que se cita. (BOJA núm. 21 de 29 de enero de 2007, pág. 10).

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2006, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se prorrogan, dentro del III Plan Andaluz de Investigación, becas de Formación de Doctores en Centros de Investigación y Universidades Andaluzas, convocadas por Orden que se cita. (BOJA núm. 35 de 16 de febrero de 2007).

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2006, de la Universidad de Jaén, por la que se acuerda hacer público el presupuesto para el ejercicio 2007. (BOJA núm. 8 de 11 de enero de 2007, pág. 41).

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2007, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se acuerda la publicación de

subvenciones excepcionales concedidas por esta Consejería. (BOJA núm. 24 de 1 de febrero de 2007, pág. 43).

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2007, por la que se hace pública la convocatoria del premio Cámara de Cuentas de Andalucía a una tesis doctoral leída durante los cursos académicos 2005-2006 y 2006-2007 en algunas Universidades Andaluzas. (BOJA núm. 16 de 22 de enero de 2007, pág. 17).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

AYUDAS PROPIAS

RESOLUCIÓN del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 31 de octubre de 2006, por la que se convocan ayudas para alumnos matriculados en el VI Título de Experto Universitario en Enfermería de Urgencias y Emergencias.

CURSO ACADÉMICO 2006/2007

De acuerdo con la Normativa de Enseñanzas Propias de la Universidad de Jaén, aprobada por la Comisión Gestora en la sesión nº 57, de 15 de diciembre de 1997, modificada por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 26 de enero 2004, entre un 5 y un 10% del presupuesto de ingresos de las distintas modalidades de dichas enseñanzas se destinarán a ayudas para alumnos.

1.- NÚMERO DE AYUDAS:

El número y cuantía exacta de las ayudas es el siguiente:

5 medias ayudas para la obtención del Título de Experto Universitario por un importe 1.675 €cada una de ellas.

De conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, (B.O.E. de 10 de marzo de 2004) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, dicha cantidad estará sujeta tributación y, por tanto, se le aplicará la retención legalmente establecida.

2.- INCOMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de la presente convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda de distinta o igual naturaleza.

3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Estar matriculado del curso completo en el VI TÍTULO de Experto Universitario. Deberá justificarse presentando el/los correspondientes resguardos de matrícula.

4.- DOCUMENTACIÓN

El solicitante deberá aportar:

A.- Impreso de solicitud, en modelo normalizado, debidamente cumplimentado. Éstos se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Ayudas al Estudio de la Universidad de Jaén, en las Secretarías de la Escuela Politécnica Superior de Linares, así como en la Escuela Universitaria Sagrada Familia de Úbeda.

B.- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar, mayores de 14 años. En el caso de que formen parte de la unidad familiar menores de 14 años, fotocopia del libro de familia.

C.- Expediente académico correspondiente a la titulación universitaria realizada.

D.- Autorización a la Universidad de Jaén, firmada por el solicitante y todos los miembros de la unidad familiar, mayores de 14 años, para obtener sus datos económicos a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En el modelo que se facilitará junto con la solicitud.

E.- Cualquier otra documentación acreditativa de las circunstancias personales de carácter especial, que sea invocada por el solicitante.

La no presentación, en el plazo requerido, de la documentación básica para la resolución del expediente dará lugar a la denegación de la ayuda.

5.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS

El proceso de selección lo llevará a cabo, según se dispone en el apartado sexto de la Resolución de 1 de marzo de 1999, del Rectorado de la Universidad de Jaén, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de estudios de las distintas modalidades de enseñanzas propias, la Comisión de Ayudas de Enseñanzas Propias, cuyos miembros a continuación se relacionan:

Presidente: D. Juan Lendínez Mesa, Director del Secretariado de Ayudas al Estudiante

Vocal: D. Macario Cámara de la Fuente, Director del Secretariado de Tercer Ciclo y Enseñanzas Propias.

Secretario: D. Emilio Ayala Segura, Jefe de la Sección de Ayudas al Estudio

Asistirá a la reunión, como asesor técnico, D. Fernando Valverde Peña, Jefe del Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se valorarán las circunstancias económicas y las académicas del siguiente modo:

6.1) Económicas:

6.1.1.- Renta familiar: La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculados de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se consideran miembros computables de la familia, a efectos del cálculo de renta, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2005 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

La presentación de esta solicitud implicará la autorización a la Universidad de Jaén para obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de ayuda a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Por tanto, todos los solicitantes deberán cumplimentar correctamente el impreso que se señala en el apartado 3.D.- de esta convocatoria.

Los solicitantes no podrán superar los umbrales de renta siguientes:

| | |
|-------------------------------|----------|
| - Familias de 1 miembro..... | 10.233 € |
| - Familias de 2 miembros..... | 17.468 € |
| - Familias de 3 miembros..... | 23.710 € |
| - Familias de 4 miembros..... | 28.158 € |
| - Familias de 5 miembros..... | 31.472 € |
| - Familias de 6 miembros..... | 33.975 € |
| - Familias de 7 miembros..... | 36.450 € |
| - Familias de 8 miembros..... | 38.914 € |

A partir del octavo miembro, se añadirán 2.459 € por cada nuevo miembro computable.

6.2) Académicas:

Nota media del expediente académico correspondiente a la titulación universitaria realizada, calculada según la tabla de equivalencias siguiente:

| | |
|-------------------------|----------|
| Matrícula de Honor: | 4 puntos |
| Sobresaliente: | 3 puntos |
| Notable | 2 puntos |
| Aprobado/convalidado: | 1 punto |
| Suspense/no presentado: | 0 puntos |

Los solicitantes deberán de aportar el certificado académico correspondiente, al objeto de poder calcular su nota media. No se tendrá en cuenta ningún otro mérito de carácter académico.

En caso de que el solicitante posea dos o más titulaciones, sólo se considerará la que tenga la nota media más alta.

Se concederán las ayudas a los alumnos que cumpliendo los requisitos económicos establecidos alcancen la nota media más alta en los expedientes académicos. Si los candidatos sobrepasaran los límites económicos, la comisión ponderará en función de los requisitos económicos y académicos de los solicitantes, la conveniencia o no de declarar vacantes las ayudas. En caso de empate, resolverá la comisión.

7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

a) Acreditar el cumplimiento y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la ayuda.

b) Superar el curso para el cual se ha concedido la ayuda.

8.- CLAÚSULA SUPLETORIA

La Orden de 16 de junio de 2006 (BOE de 1 de julio), por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios y medios, curso 2006/07, tendrá carácter supletorio.

9.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en la Sección de Ayudas al Estudio (Edificio Bachiller Pérez de Moya), en el Campus de las Lagunillas de la Universidad de Jaén, en el modelo normalizado que se encuentra a disposición de los interesados en la citada Sección.

El plazo de presentación de solicitudes será del día 31 de octubre al 22 de noviembre de 2006.

10.- RESOLUCIÓN

La comisión, una vez analizados los requisitos económicos y académicos de los solicitantes, publicará un listado en el que figurarán los que los cumplen, ordenado de acuerdo con los criterios del apartado 6, así como un listado con los solicitantes que no cumplen dichos requisitos. Estos listados tendrán únicamente valor informativo y, en ningún caso, supondrán la adquisición de derecho alguno por parte de los solicitantes.

Dichos listados, se publicarán en los tablones de anuncios de la Sección de Ayudas al Estudio y de la Sección de Estudios de Postgrado (Edificio Bachiller Pérez de Moya, en el Campus de Las Lagunillas.

Una vez comprobado la superación del curso, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7b), la comisión realizará en el plazo máximo de seis meses la resolución por la que se publicará el listado definitivo de alumnos beneficiarios y excluidos.

La resolución definitiva se publicará en los tablones de anuncios de la Sección de Ayudas al Estudio y de la Sección de Estudios de Postgrado (Edificio Bachiller Pérez de Moya), en el Campus de Las Lagunillas.

Contra la presente resolución, puede interponer, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 107, 116 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), modificado parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el art. 116.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), modificado parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

EL RECTOR-Luis Parras Guijosa

RESOLUCIÓN del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 28 de diciembre de 2006, por la que se convocan plazas para la movilidad de estudiantes a Universidades de Norteamérica, para el curso 2007-2008.

La Universidad de Jaén, consciente de la importancia que en la formación de sus estudiantes tiene la movilidad académica a universidades norteamericanas, convoca estas plazas para que puedan realizar estancias de estudio con pleno reconocimiento académico, que permitan a los beneficiarios ampliar sus conocimientos en las diferentes áreas de estudio de sus titulaciones y facilitar su acercamiento a la cultura de un país diferente.

1. NÚMERO DE PLAZAS E IMPORTE DE LAS AYUDAS.

- 1.1. En virtud de los Convenios de Cooperación Académica para el intercambio de estudiantes entre la Universidad de Jaén y las universidades norteamericanas que se citan en el anexo, se convocan 26 plazas destinadas a estudiantes de la Universidad de Jaén matriculados en titulaciones de primer y segundo ciclo, para realizar estudios durante un período de, al menos, un semestre por plaza. El número y distribución de las plazas se detalla en el anexo de esta convocatoria.

La comisión, según las disponibilidades presupuestarias y con objeto de beneficiar al mayor número de estudiantes posible, una vez examinadas las solicitudes presentadas, establecerá la duración de la movilidad definitiva en uno o dos semestres por plaza.

La oferta de número y duración de las plazas queda condicionada a su aceptación final por la universidad de destino. En el caso de que se produjesen modificaciones, la comisión realizará las redistribuciones oportunas con objeto de favorecer la movilidad del mayor número de estudiantes posibles.

- 1.2. La adjudicación de una plaza lleva aparejada la concesión de una ayuda económica por importe de 1.500 euros por plaza. Además, el estudiante quedará exento del pago de las tasas de matrícula en la universidad de destino. A nivel informativo se señala que el precio aproximado de matrícula en las universidades norteamericanas es de 12.000 dólares USA.
- 1.3. El beneficiario de la ayuda sólo tendrá que abonar sus tasas de matrícula en la Universidad de Jaén, lo que le da derecho a realizar estudios relativos a su titulación, durante uno o dos semestres en la universidad de destino, dentro de los ofertados ordinariamente por esa universidad (con la carga lectiva ordinaria). Asimismo, el beneficiario tendrá derecho al reconocimiento de tales estudios por la Universidad de Jaén, a todos los efectos académicos y administrativos, previa firma del correspondiente documento (Contrato de estudios) por ambas partes: estudiante y Universidad de Jaén.
- 1.4. El comienzo, finalización y distribución aproximados de los semestres dentro del curso académico de cada universidad viene establecido en el **anexo** de esta convocatoria con carácter meramente orientativo.
- 1.5. Sólo podrán ser beneficiarios de algún tipo de ayuda económica los alumnos que figuren en el listado definitivo o que se beneficien de la cláusula de excepcionalidad prevista en el apartado 6.5 de esta convocatoria, cubriendo la ayuda el período asociado a la plaza que figure en dicho listado.

En el caso de que algún beneficiario pretenda ampliar la estancia por un período superior al adjudicado en el listado definitivo, deberá solicitarlo por escrito en modelo normalizado al Gabinete de Relaciones Internacionales, que lo autorizará sólo si le consta expresamente que el alumno conoce que dicha estancia/ampliación se realizará sin ningún tipo de ayuda económica. Este modelo se encuentra a disposición de los solicitantes en la Sección de Relaciones Internacionales:

<http://www.ujaen.es/serv/gabrel/impresos/impresos.htm>

2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

- 2.1. Estar matriculado en la Universidad de Jaén en el curso académico 2006-2007, para poder solicitar y obtener la plaza, y matricularse en el curso 2007/2008, para disfrutar de la ayuda económica prevista. Tanto para ser

adjudicatario de la plaza como para ser beneficiario de la ayuda económica no podrá causar baja en ninguno de los dos cursos académicos citados anteriormente.

2.2. Cursar una de las titulaciones que, asociadas a cada plaza, figuran en el anexo de la convocatoria. Las titulaciones que figuran en cada una de las plazas ofertadas tendrán el carácter de excluyente, lo que significa que sólo podrán concederse las plazas a aquellos alumnos que cursen una de las titulaciones señaladas en la plaza solicitada, de acuerdo con el anexo.

2.3. Tener superados, al menos, los créditos troncales y obligatorios que se establecen en el anexo de esta convocatoria.

3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES.

3.1. Solicitud según modelo que se encuentra a su disposición en la Sección de Ayudas al Estudio, sita en el Campus las Lagunillas s/n, Edif. Edif. Bachiller Pérez de Moya, y en la página WEB de la Sección de Ayudas al Estudio (<http://www.ujaen.es/serv/sae/>). Sólo se podrá optar por dos Universidades diferentes.

3.2. Fotocopia de la carta de pago de precios públicos por matrícula del curso académico 2006/2007.

3.3. Fotocopia del D.N.I.

3.4. Documentación acreditativa del conocimiento de idiomas, en su caso.

3.5. Documentación acreditativa de los datos relacionados en el Curriculum Vitae.

La no presentación, en el plazo requerido, de dicha documentación dará lugar a la denegación de la ayuda.

La Universidad de Jaén, previa autorización expresa del solicitante, podrá facilitar sus datos a otros alumnos que deseen recibir información sobre la experiencia de movilidad.

4. SELECCIÓN DE CANDIDATOS

4.1. El proceso de selección será llevado a cabo por la Comisión de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén, cuyos miembros a continuación se relacionan:

- Presidente: D. Jesús López-Peláez Casellas
- Vocal: D. Narciso M. Contreras Izquierdo
- Vocal: D. Juan Jesús López González
- Vocal: D.^a Carmen Muñoz Rodríguez.

Cuatro representantes de los directores de departamentos de la Universidad de Jaén.

- Vocal: D. Francisco Mozas Martínez.
- Vocal: D. Manuel Ramírez Sánchez.
- Vocal: D^a. M^a. Jesús Hernández Ortíz.
- Vocal: D^a. Guadalupe Saiz Muñoz.

Dos alumnos becarios por la Universidad de Jaén.

- Vocal: D^a. Almudena Beltrán Gila.
- Vocal: D. Javier Morales Eliche.

- Secretario: Emilio Ayala Segura

Asistirá a la reunión como asesor técnico D. Fernando Valverde Peña, Jefe del Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante.

4.2. Finalizado el proceso de selección, la comisión publicará una lista de beneficiarios. Las plazas se concederán por exclusivo orden de puntuación, según los criterios del apartado siguiente.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

5.1. Se valorarán de cero a cuatro puntos cada uno de los apartados siguientes:

5.1.1. Nota media, calculada según los datos que figuran en la hoja personalizada de información académica, siguiendo la tabla de equivalencias siguientes y según la información que consta en la base de datos de gestión académica hasta la convocatoria de septiembre de 2006 inclusive:

- | | |
|---------------------------|----------|
| • Matrícula de Honor: | 4 puntos |
| • Sobresaliente: | 3 puntos |
| • Notable: | 2 puntos |
| • Aprobado/convalidado: | 1 punto |
| • Suspenso/no presentado: | 0 puntos |

5.1.2. Conocimiento suficiente del idioma inglés.

Los estudiantes deberán acreditar, mediante la realización de una prueba escrita, el conocimiento del idioma inglés.

La prueba de nivel de lengua inglesa se realizará en la primera quincena de febrero de 2007. La fecha y lugar se anunciarán en el sitio web del Gabinete de Relaciones Internacionales (<http://www.ujaen.es/serv/gabrel>). Se recomienda encarecidamente realizar el examen TOEFL (www.ets.org/toefl/), ya que las universidades de destino pueden exigirlo para la aceptación del alumno.

Sólo se permitirá realizar la prueba de conocimiento de idioma en día diferente del señalado en esta convocatoria a los solicitantes que, a juicio de la comisión, acrediten documentalmente la justificación de su inasistencia.

5.1.3. Informe del / de la Coordinador / a del Programa de Intercambio. En este informe el coordinador académico del programa valorará los siguientes aspectos:

- a. La adecuación de la titulación y asignaturas que curse el solicitante con la exigida por la universidad de destino (hasta 1.5 puntos)
- b. El grado de reconocimiento y aprovechamiento académico de los estudios que se vaya a realizar, de acuerdo con el curriculum académico aportado por el solicitante (hasta 1.5 puntos)
- c. El haber participado como beneficiario de algún programa de intercambio en un país extranjero (hasta 1 punto).

En el caso de que el coordinador no valore las solicitudes en el plazo establecido al efecto, se entenderá que la valoración otorgada es 0 puntos.

5.2. Ponderación: la nota media se ponderará con un valor del 60% de la puntuación total; el 15% corresponderá al informe del / de la Coordinador/a del Programa de Intercambio; y el 25% restante al conocimiento del idioma que se establece en el apartado 5.1.2 de esta convocatoria.

5.3. La puntuación final será la suma de la valoración de cada uno de los anteriores apartados, según la ponderación indicada.

La adjudicación de la plaza por parte de la Comisión no supone la aceptación del beneficiario por la Universidad de destino, que se reserva el derecho de admitirlo o rechazarlo por motivos lingüísticos, académicos u otros que figuren en sus normativas, así como por la falta de reciprocidad en el número de estudiantes de ambas instituciones que participen en el intercambio.

6. ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS.

Las titulaciones que figuran en cada una de las plazas ofertadas tendrán el carácter de excluyente, lo que significa que sólo podrán concederse las plazas a aquellos alumnos que cursen una de las titulaciones señaladas en la plaza solicitada, de acuerdo con el anexo.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará resolución en la que figurará la valoración otorgada por la comisión a cada uno de los solicitantes de acuerdo con lo establecido en el apartado 5. Los solicitantes que no estén de acuerdo con la valoración otorgada podrán presentar reclamación en el plazo de 10 días.

6.2. Transcurrido el plazo anterior y resueltas las reclamaciones, en su caso, se publicará el listado de adjudicaciones correspondiente, de acuerdo con la puntuación final obtenida conforme al apartado 5°.

En el plazo de 10 días siguientes a la publicación del listado los solicitantes deberán:

- 6.2.1. Los estudiantes que hubiesen obtenido la plaza solicitada en primer lugar deberán firmar la aceptación o renuncia. En caso de renuncia no podrá optar a otra plaza.
- 6.2.2. Los estudiantes que hayan obtenido una plaza solicitada en segundo orden de preferencia, deberán optar entre:
 - Aceptar la plaza.
 - Renunciar a la plaza. En este caso, sólo podrán optar a la plaza señalada en 1ª opción.

Todos los alumnos que hubiesen obtenido plaza deberán optar en el plazo de diez días hábiles por una de las opciones señaladas en el apartado 6.2 anterior, entendiéndose en caso contrario que renuncian a la plaza otorgada y, en ningún caso, tendrán derecho a una nueva plaza en esta convocatoria.

6.3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado 6.2.2, las posibles vacantes se adjudicarán a los suplentes de la plaza, y se publicará un nuevo listado de adjudicaciones. En caso de existir varios suplentes en una misma plaza se adjudicarán a los que cumpliendo los requisitos específicos de la plaza tengan una mayor puntuación en aplicación de lo establecido en la convocatoria.

6.4. En el plazo máximo de seis meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará el listado definitivo de beneficiarios de plazas para la movilidad a universidades de Norteamérica, para el curso 2007/2008.

6.5. Cláusula de excepcionalidad: Con objeto de favorecer al máximo la movilidad internacional y debido a que la decisión inicial de aceptar la movilidad a una universidad Norteamericana se ha de ejercer en un momento temporal previo a su realización (hasta 10 meses), la Comisión se reserva la facultad de adjudicar las plazas que eventualmente queden vacantes.

Estas plazas sólo se podrán adjudicar a los solicitantes que no sean beneficiarios de alguna plaza, y preferentemente, a los que figuren como suplentes en las mismas. En caso de existir varios suplentes para las plazas vacantes, éstas se adjudicarán a los que cumpliendo los requisitos específicos de la plaza tengan una mayor puntuación en aplicación de lo establecido en la convocatoria.

6.6. En todo caso, los solicitantes seleccionados con posterioridad a la Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, por la que se publique la convocatoria de ayudas complementarias para los estudiantes beneficiarios de plaza de movilidad, no podrán recibir dicha ayuda complementaria.

7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- 7.1. Los beneficiarios de la ayuda están obligados a:
 - 7.1.1. Acreditar el cumplimiento y condiciones establecidos para la concesión de la plaza y disfrute de la ayuda.

- 7.1.2. Seguir con aprovechamiento en la institución de destino los cursos y asignaturas recogidos en el Contrato de Estudios, a juicio del Gabinete de Relaciones Internacionales.
- 7.1.3. Cumplir y respetar las normativas vigentes en las instituciones de destino, tanto académicas como de otra índole.
- 7.1.4. Firmar los siguientes documentos:
 - 7.1.4.1. El Compromiso Previo de Reconocimiento Académico (Contrato de Estudios), en el que consten las asignaturas que vayan a cursar en la universidad norteamericana de destino y las que les serán reconocidas por la Universidad de Jaén, una vez que superen aquéllas;
 - 7.1.4.2. El Compromiso de Participación en el plazo que se indique.
- 7.2. En caso de que el beneficiario no cumpla con lo preceptuado en esta convocatoria se le podrá denegar la plaza y su ayuda correspondiente, así como exigirle el reintegro de las cantidades percibidas si éstas hubiesen sido ya abonadas por parte de la Universidad de Jaén.

8. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en la Sección de Ayudas al Estudio, sita en el Edificio Bachiller Pérez de Moya, del Campus Las Lagunillas, en la Escuela Politécnica Superior de Linares y en la Escuela Universitaria de Magisterio “Sagrada Familia de Úbeda”

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 3 de enero de 2007 hasta el 29 de enero de 2007, ambos inclusive.

La resolución de las ayudas se publicará en los tablones de anuncios de la Sección de Ayudas al Estudio, Escuela Politécnica Superior de Linares, Escuela Universitaria de Magisterio “Sagrada Familia de Úbeda”, y en la página WEB de la Sección de Ayudas al Estudio (<http://www.ujaen.es/serv/sae/>).

9. OBSERVACIÓN

Esta convocatoria está sujeta a la aceptación del alumno en la universidad de destino.

10. RECURSOS

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 107, 116 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1999 (BOE de 27 de noviembre), modificada parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el art. 116.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1999 (BOE de 27 de noviembre), modificado parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El Rector-Luis Parras Guijosa

ANEXO: UNIVERSIDADES NORTEAMÉRICA

| UNIVERSIDAD | PLAZAS | DURACIÓN SEMESTRES | COORDINADOR | TITULACIONES |
|---|--------|--|---|---|
| UNIVERSITY OF ALABAMA AT BIRMINGHAM (BIRMINGHAM, ALABAMA, EE.UU) | 4 | 1º: 15 de agosto a 15 de diciembre 2º: 15 de enero a 15 de mayo | Jesús López-Peláez Casellas, Departamento de Filología Inglesa (despacho 1203, Edificio D-2), teléfono 953 21 21 36 y dirección de correo electrónico jlopez@ujaen.es . | Cualquier titulación de la Universidad de Jaén Tener superado el 50% de los créditos troncales y obligatorios del primer ciclo de la titulación. |
| UNIVERSIDAD DE SOUTHERN MISSISSIPPI (HATTIESBURG, MISSISSIPPI, EE.UU) | 4 | 1º: 15 de agosto a 15 de diciembre 2º: 15 de enero a 15 de mayo | Jesús López-Peláez Casellas, Departamento de Filología Inglesa (despacho 1203, Edificio D-2), teléfono 953 21 21 36 y dirección de correo electrónico jlopez@ujaen.es . | Cualquier titulación de la Universidad de Jaén Tener superado el 50% de los créditos troncales y obligatorios del primer ciclo de la titulación. |
| UNIVERSITY OF NEW HAVEN (NEW HAVEN, CONECTICUT, EE.UU) | 6 | 1º: 15 de agosto a 15 de diciembre 2º: 15 de enero a 15 de mayo | Manuel Carlos Vallejo Martos, Departamento de Administración de Empresas, Contabilidad y Sociología (Edificio D-3), teléfono 953 21 26 56, y dirección de correo electrónico mvallejo@ujaen.es | *Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas *Licenciatura en Ciencias del Trabajo *Diplomatura en Ciencias Empresariales *Diplomatura en Gestión y Administración Pública *Diplomatura en Relaciones Laborales *Licenciaturas de Derecho y Administración y Dirección de Empresas (doble titulación) *Diplomatura de Estadística e Ingeniería Técnica de Informática de Gestión (doble titulación). Tener superado el 50% de los créditos troncales y obligatorios de la titulación. |

| ANEXO: UNIVERSIDADES NORTEAMÉRICA | | | | |
|---|--------|--|--|---|
| UNIVERSIDAD | PLAZAS | DURACIÓN SEMESTRES | COORDINADOR | TITULACIONES |
| FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD DE LETHBRIDGE (LETHBRIDGE, ALBERTA, CANADÁ), | 8 | 1º: 1 de septiembre a 15 de diciembre 2º: 15 de enero a 15 de abril | Sonia Sánchez Andujar, Departamento de Administración de Empresas, Contabilidad y Sociología, (despacho es el 7131, Edificio D3), teléfono 953 21 22 15 y dirección de correo electrónico sandujar@ujaen.es . | *Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas *Licenciatura en Ciencias del Trabajo *Diplomatura en Ciencias Empresariales *Diplomatura en Gestión y Administración Pública *Diplomatura en Relaciones Laborales *Licenciaturas de Derecho y Administración y Dirección de Empresas (doble titulación) *Diplomatura de Estadística e Ingeniería Técnica de Informática de Gestión (doble titulación). Tener superado el 50% de los créditos troncales y obligatorios de la titulación. |
| UNIVERSIDAD DE AUSTIN, (AUSTIN, TEXAS, EE.UU) | 4 | 1º: 15 de agosto a 15 de diciembre 2º: 15 de enero a 15 de mayo | Juan Jesús López González, Departamento de Química Física y Analítica, (Edificio B-3), teléfono 953 21 27 54 y dirección de correo electrónico jjlopez@ujaen.es . | (1) LICENCIATURAS: Tener superado el 50% de los créditos troncales y obligatorios de la titulación. DIPLOMATURAS: Tener superado el 66% de los créditos troncales y obligatorios de la titulación. |

(1)

1. Se adjudicarán dos semestres según el siguiente orden:

- 1.1. Tendrán preferencia los estudiantes que cursen estudios en cualquier ciclo de la Licenciatura de Química. De entre los solicitantes se otorgará a aquél que, teniendo como nota media en su expediente académico al menos 1,75 puntos, obtenga mayor puntuación total, según los criterios del apartado 5º de la convocatoria.
- 1.2. En defecto de estudiantes del apartado anterior, tendrán preferencia los estudiantes de cualquier titulación de la Facultad de Ciencias Experimentales. Se adjudicará la plaza a aquél que, teniendo como nota media en su expediente académico al menos 1,75 puntos, obtenga mayor puntuación total, según los criterios del apartado 5º de la convocatoria.
- 1.3. En defecto de estudiantes de los dos apartados anteriores, podrán optar los estudiantes de cualquier titulación (excepto la Titulación de Derecho) que se imparta en la Universidad de Jaén. Para optar a esta plaza se deberá tener, al menos, una nota media en el expediente académico de 1,25 puntos para estudios de Ingeniería y 2 puntos para el resto de titulaciones. Se otorgarán las plazas a aquéllos que tengan mayor puntuación final, según los criterios del apartado 5º de la convocatoria, previa la correspondiente equivalencia de puntuaciones entre titulaciones diferentes.
2. A los otros dos semestres ofertados podrán optar los estudiantes de cualquier titulación (excepto la Titulación de Derecho) que se imparta en la Universidad de Jaén que reúnan los requisitos de puntuación establecidos en los apartados anteriores. Se otorgará la plaza a aquél que tenga mayor puntuación final, según los criterios del apartado 5º de la convocatoria, previa la correspondiente equivalencia entre titulaciones diferentes.
3. En cualquier caso, por exigencia de la Universidad de Texas, no podrán beneficiarse de esta convocatoria más de dos estudiantes de una misma titulación y sólo uno que curse estudios de Ingeniería o Ingeniería Técnica.

RESOLUCIÓN de la Comisión de Ayudas Propias al Estudio de la Universidad de Jaén, de 8 de enero de 2007, por la que se publica el listado definitivo de beneficiarios, suplentes y excluidos de ayudas propias de colaboración con los Departamentos Universitarios, convocadas por resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén 23 de octubre de 2006, curso académico 2006/2007.

Transcurrido el plazo de reclamación previsto en la Resolución de la Comisión de Ayudas Propias al Estudio de la Universidad de Jaén, de 12 de diciembre de 2006, por la que se publicó el listado provisional de beneficiarios, suplentes y excluidos de Ayudas Propias de Colaboración con los Departamentos Universitarios, sin que se hayan recibido reclamaciones al mismo, se eleva a definitivo.

De conformidad con el apartado 6º de la convocatoria se han valorado exclusivamente los méritos académicos y el proyecto de trabajo, a aquellos estudiantes que cumplen los requisitos establecidos en el apartado 3.

Como **méritos académicos** se ha tenido en cuenta la nota media del expediente académico según la puntuación que figura en la Hoja Personalizada de Información Académica, calculada de la siguiente forma:

| | |
|-------------------------|----------|
| Matricula de Honor: | 4 Puntos |
| Sobresaliente: | 3 Puntos |
| Notable: | 2 Puntos |
| Aprobado/convalidado: | 1 Punto |
| Suspensio/no presentado | 0 Puntos |

La valoración del Proyecto de Trabajo ha sido realizada por el Departamento correspondiente, con una valoración de 0 a 4 puntos.

Los requisitos académicos se han ponderado con un valor del 60% de la puntuación total, siendo el 40% restante el valor de la puntuación del Proyecto de Trabajo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), modificado parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Si el recurrente no recibiera notificación de la resolución del recurso de alzada dentro de los tres meses siguientes a la interposición, podrá entenderlo desestimado, a efectos de interponer recurso contencioso-administrativo.

Jaén, 8 de enero de 2007 - EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN - José González García

CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LAS AYUDAS PROPIAS DE COLABORACIÓN CON DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS. CURSO 2006/2007.

1.- No haber superado las asignaturas troncales y obligatorias de primer curso. (Apartado 3.2 Convocatoria):

“Estar cursando cualquiera de las diplomaturas en las que impartan docencia los Departamentos de Didáctica de las Ciencias y Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal. Estos alumnos deben de estar matriculados durante el año académico 2006/2007 en tercer curso, habiendo superado totalmente las asignaturas troncales y obligatorias de primer curso”.

2.- No alcanzar la nota media exigida en la convocatoria. (Apartado 3.3 y 6.2 de la Convocatoria):

“Haber alcanzado como mínimo una nota media de 1’5 puntos, según las calificaciones que consten en la Hoja Personalizada de Información Académica, a partir del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes (esta puntuación equivale a los 6’5 puntos que se indican en el párrafo primero del artº 6º de la Normativa de Ayudas Propias de la Universidad de Jaén, aprobada por acuerdo de la Comisión Gestora de 15 de octubre de 1998)”.

“Como méritos académicos sólo se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico según la puntuación que figura en la Hoja Personalizada de Información Académica. Ésta se calcula de la siguiente forma:

| | |
|------------------------|-------------|
| Matricula de Honor: | 4 Puntos |
| Sobresaliente: | 3 Puntos |
| Notable: | 2 Puntos |
| Aprobado/convalidado: | 1 Punto |
| Suspense/no presentado | 0 Puntos. ” |

3.- No presentar la documentación exigida en la convocatoria, pese a haberle sido requerida (Apartado 2.1 de la Convocatoria):

“DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL SOLICITANTE

2.1.Copia del proyecto de trabajo presentado”.

Listado definitivo de Ayudas Propias de Colaboración. Curso 2006-2007

| Departamento | DIDÁCTICA DE LA EX. MUSICAL, PLÁST. Y CORPORAL | | | | | | | |
|---------------------|---|------------------|--------------|-----------------|--------------|--------------|---------------|-------------|
| <i>Exclusión</i> | <i>Apellidos</i> | <i>Nombre</i> | <i>Orden</i> | <i>Proyecto</i> | <i>Media</i> | <i>Final</i> | <i>Estado</i> | <i>Cod_</i> |
| 1 | MARTINEZ CARDENAS | MARIA DEL CARMEN | 4 | | 2,18 | 2,908 | BENEFICIARIO | |
| 2 | BERBEL RODRIGUEZ | EVA MARIA | 4 | | 1,66 | 2,596 | SUPLENTE | |
| 3 | CABELLO GOMEZ | MARIA BELEN | 4 | | 1,3 | 2,38 | EXCLUÍDO | 1,2 |

| Departamento | DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS | | | | | | | |
|---------------------|----------------------------------|---------------|--------------|-----------------|--------------|--------------|---------------|-------------|
| <i>Exclusión</i> | <i>Apellidos</i> | <i>Nombre</i> | <i>Orden</i> | <i>Proyecto</i> | <i>Media</i> | <i>Final</i> | <i>Estado</i> | <i>Cod_</i> |
| 1 | MILLAN MUÑOZ | MARIA JESUS | 4 | | 2,23 | 2,938 | BENEFICIARIO | |
| 2 | GALIANO RIOS | ANA | 4 | | 1,84 | 2,704 | SUPLENTE | |
| 3 | NAVARRO CHICO | JUAN IGNACIO | 0 | | 1,03 | 0,618 | EXCLUÍDO | 1,2,3 |

RESOLUCIÓN del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 24 de enero de 2007, por la que se convocan plazas para la movilidad de estudiantes a otra Universidad española “SICUE” para el curso académico 2007/2008.

El Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles (SICUE) pretende impulsar la movilidad de los estudiantes como factor de integración y cohesión del sistema universitario español, recogido como principio en la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre), siendo un medio de incrementar la calidad y diversidad de las enseñanzas recibidas.

Para ello, se garantiza al estudiante desplazado el reconocimiento académico de los créditos superados en una universidad distinta a aquella en que sigue su carrera.

Con el objeto de apoyar esta iniciativa SICUE, el Ministerio de Educación y Ciencia, convocará posteriormente el programa de becas SÉNECA con objeto de aportar ayudas económicas para cubrir los gastos de desplazamiento y de estancia durante el período de estudio en otra universidad, y a las que podrán optar exclusivamente los alumnos que hayan obtenido previamente un intercambio en la convocatoria SICUE con arreglo a los siguientes preceptos:

1.- NÚMERO Y TEMPORALIZACIÓN DE LAS PLAZAS.

Se convocan las plazas relacionadas en el anexo, para realizar estudios en otra universidad española durante el próximo curso 2007/2008.

El beneficiario de estas plazas sólo tendrá que abonar su matrícula en la Universidad de Jaén, lo que le da derecho a realizar estudios relativos a su titulación en la universidad de destino por el tiempo que figure en el acuerdo bilateral firmado entre la Universidad de Jaén y la universidad de destino y, asimismo, al reconocimiento en nuestra universidad de tales estudios, a todos los efectos académicos y administrativos, previa firma del correspondiente documento por ambas partes: el alumno y la Universidad de Jaén.

Serán abonados por el estudiante, en su caso, las tasas de docencia y otras si las hubiere.

El Coordinador Académico del Programa será el Decano/Director de la Facultad/Escuela en la que el solicitante realiza sus estudios en la Universidad de Jaén.

2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

- Estar matriculado en la Universidad de Jaén en el curso 2006/2007, en no menos de 30 créditos.
- Tener superados a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes un mínimo de:
 - 30 créditos en Diplomaturas o Ingenierías Técnicas.

- 90 créditos en Licenciaturas o Ingenierías.
- Tener una nota media, calculada de conformidad a lo establecido en el apartado 5º de la presente convocatoria, igual o superior a:
 - 1 para las enseñanzas técnicas.
 - 1,3 para el resto.
- Que los créditos o materias para los que soliciten movilidad formen parte del plan de estudios para completar sus estudios, teniendo en cuenta que **no se** podrá solicitar movilidad en asignaturas sin docencia o que hayan sido calificadas como suspenso en la Universidad de Jaén.
- El período de movilidad será el especificado para cada plaza en el anexo.
- Un mismo beneficiario no podrá obtener más de un intercambio SICUE en la misma universidad, ni más de uno en cada curso académico.
- Como la movilidad se hará efectiva en el próximo curso académico, el solicitante deberá matricularse en la Universidad de Jaén en el curso 2007/2008. En caso de no formalizar matrícula en dicho curso no podrá ser beneficiario de la plaza adjudicada.

3.- DOCUMENTACIÓN:

3.1.- El solicitante deberá aportar:

- a) Impreso de solicitud, en modelo normalizado, debidamente cumplimentado. Estos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección de Ayudas al Estudio de la Universidad de Jaén. Podrán solicitar hasta tres opciones de movilidad indicando el orden de preferencia de las mismas, si bien sólo podrá ser adjudicada una plaza por solicitante.
- b) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- c) Copia del expediente académico en el que consten las calificaciones obtenidas hasta la fecha del fin de plazo de presentación de solicitudes.
- d) Fotocopia de la carta de pago de precios públicos por matrícula del curso académico 2006/2007.
- e) Memoria justificativa de la petición de movilidad (máximo 2 folios), en la que el solicitante señalará de forma resumida los motivos que le llevan a estudiar en otra Universidad.

3.2.- La no presentación, en el plazo requerido, de la documentación básica para la resolución del expediente dará lugar a la denegación de la plaza.

4.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS:

4.1.- El proceso de selección lo llevará a cabo la Comisión de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén, cuyos miembros a continuación se relacionan:

- Presidente: D. José González García
- Vocal: D. Domingo Jiménez Liébana
- Vocal: D. Juan Lendínez Mesa
- Vocal: D. Jesús López-Peláez Casellas

Decanos de las Facultades y Directores de Escuelas de la Universidad de Jaén.

Alumnos becarios por la Universidad de Jaén:

- Vocal: D^a. Almudena Beltrán Gila.
- Vocal: D. Javier Morales Eliche.

- Secretario: D. Emilio Ayala Segura.

- Asistirá a la reunión como asesor técnico D. Fernando Valverde Peña, Jefe del Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante.

4.2.- Finalizado el proceso de selección, la Comisión publicará una lista de alumnos a los que se concede la movilidad. Las plazas se otorgarán por exclusivo orden de puntuación, según los criterios del apartado siguiente.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

A.- NOTA MEDIA, calculada tomando como base los datos que figuran en su expediente académico hasta la convocatoria de septiembre del curso 2005/2006, según la tabla de equivalencias siguiente:

- | | |
|---------------------------|----------|
| - Matrícula de Honor: | 4 puntos |
| - Sobresaliente: | 3 puntos |
| - Notable: | 2 puntos |
| - Aprobado/convalidado: | 1 punto |
| - Suspenso/no presentado: | 0 puntos |

La ponderación de dichas calificaciones se realizará de la forma siguiente: suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias señalada, y dividido por el número total de créditos cursados. A estos efectos los créditos convalidados tendrán una equivalencia de 1, o si han sido convalidados con posterioridad a la entrada en vigor del RD 1044/2003, que regula la expedición del Suplemento Europeo al Título, la correspondiente a la calificación obtenida en la universidad de origen. Para los créditos adaptados se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia, y el reconocimiento de créditos que carezca de calificación no se tendrá en cuenta a efectos de ponderación.

B.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA MOVILIDAD. Será valorada por el Coordinador Académico, con un máximo de 1 punto, teniendo en cuenta la adecuación de la titulación del solicitante con la exigida en la universidad de destino, así como el grado de reconocimiento académico de los estudios a realizar, de acuerdo con el curriculum académico aportado por el solicitante.

La puntuación final será la suma de la valoración de cada uno de los apartados anteriores.

6.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

6.1- Los beneficiarios de las plazas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Durante la duración del Programa de Intercambio, los estudiantes serán alumnos de la Universidad de Jaén a todos los efectos, teniendo los derechos académicos y obligaciones propios de los alumnos del centro de destino.
- b) Respetar las normas y regulaciones de la universidad de destino.
- c) Los estudiantes seleccionados deberán firmar el Acuerdo Previo de Reconocimiento Académico (Contrato de Estudios), en el que consten las asignaturas que van a cursar en la universidad de destino y las que les serán reconocidas por la Universidad de Jaén, una vez que superen aquellas.
- d) En caso de no incorporarse a la universidad de destino deberá presentar renuncia, quedando excluido de la posibilidad de intercambio en el curso académico siguiente en caso de no hacerlo.

7.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección de Ayudas al Estudio (Edif. Bachiller Pérez de Moya, C-2) del Campus de las Lagunillas de la Universidad de Jaén.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 30 de enero de 2007 y finalizará el día 20 de febrero de 2007.

La resolución de esta convocatoria se publicará en los tablones de anuncios de la Sección de Ayudas al Estudio y en la página Web de becas de la Universidad de Jaén: <http://www.ujaen.es/serv/sae/>.

La concesión de plaza de movilidad SICUE, en ningún caso supone el derecho a ayuda económica alguna.

8.- INFORMACIÓN DE INTERÉS

El Ministerio de Educación y Ciencia convocará, aproximadamente a finales del mes de marzo, las Becas Séneca. Estas becas tienen por objeto aportar ayudas económicas, para cubrir los gastos de desplazamiento y residencia durante el período de estancia en otra universidad, a los alumnos que han obtenido plaza en la convocatoria SICUE. (El importe de dichas becas en el curso anterior ascendía a 500 euros mensuales y 120 euros como ayuda de viaje en un pago único). La concesión de dichas becas corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia.

La Universidad de Jaén facilitará a los estudiantes que hayan obtenido plaza de movilidad SICUE el modelo establecido para la solicitud de las becas SÉNECA.

Es importante indicar que para concurrir a dichas becas será necesario haber obtenido plaza de movilidad SICUE. A título orientativo informamos que la convocatoria de becas SÉNECA del curso anterior exigía:

- Tener una nota media, calculada de conformidad a lo establecido en el apartado 5º de la presente convocatoria, igual o superior a:
 - 1,2 para las enseñanzas técnicas.
 - 1,5 para el resto.
- Las estancias, incluidos los periodos de exámenes, deberán realizarse en una universidad situada en localidad distinta a la de residencia del solicitante, de forma que implique cambio efectivo de domicilio habitual y podrán tener una duración de:
 - a) Tres meses como mínimo, para cursar al menos 15 créditos.
 - b) Entre cuatro y seis meses, para cursar un mínimo de 21 créditos.
 - c) De siete a nueve meses, para cursar un mínimo de 30 créditos.
- A efectos económicos y administrativos la duración de las becas será de tres, cuatro, seis o nueve meses y su vigencia estará comprendida entre el 1 de octubre de 2007 y el 30 de junio de 2008, con independencia del período lectivo de las Universidades.

9.- RECURSOS

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 107, 116 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1999 (BOE de 27 de noviembre), modificada parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley

29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el art. 116.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1999 (BOE de 27 de noviembre), modificado parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El Rector - Luis Parras Guijosa

RESOLUCIÓN del jurado de selección de becarios de la Universidad de Jaén, de 29 de enero de 2007, por la que se publica la orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 14 de diciembre de 2006, por la que se conceden ayudas para los alumnos que van a iniciar estudios universitarios en el curso 2006/2007.

CURSO ACADÉMICO 2006-07

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Orden ECI 1197/2006, de 24 de abril (B.O.E. de 25 de abril), por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan becas para los alumnos que vayan a iniciar estudios universitarios en el curso 2006/2007, se publica en el Tablón de Anuncios de la Sección de Ayudas al Estudio (Edificio Bachiller Pérez de Moya, Campus "Las Lagunillas", Jaén) la relación definitiva de solicitantes a los que se concede la subvención, entendiéndose denegadas el resto de las solicitudes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Ministra de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 107, 116 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), modificada parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero); o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el art. 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su fecha de publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 28/1998.

También podrán interponer dichos recursos aquellos alumnos que se consideren acreedores de ayuda de cuantía superior a la concedida.

Jaén, 29 de enero 2007 - EL PRESIDENTE DEL JURADO - José González

García.

RESOLUCIÓN del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 16 de febrero de 2007, por la que se convocan ayudas para alumnos matriculados en el Curso para la obtención del Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP).

CURSO ACADÉMICO 2006/07

De acuerdo con la Normativa de Enseñanzas Propias de la Universidad de Jaén, aprobada por la Comisión Gestora en la sesión nº 57, de 15 de diciembre de 1997, modificada por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 26 de enero 2004, entre un 5 y un 10% del presupuesto de ingresos de las distintas modalidades de dichas enseñanzas se destinarán a ayudas para alumnos.

1.- NÚMERO DE AYUDAS

Se convocan 43 ayudas distribuidas de la siguiente forma:

- 25 ayudas completas, por importe de 176 €
- 18 medias ayudas, por importe de 88 €

En ningún caso la cuantía de las ayudas será superior al importe de los precios públicos abonados por el beneficiario.

La comisión, en función de las circunstancias en que se encuentren los solicitantes que reúnan los requisitos, podrá fraccionar las ayudas completas en medias, con el objeto de beneficiar al mayor número de solicitantes.

2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

- a) Estar en posesión del título de Licenciado, Diplomado, Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero o Ingeniero Técnico, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Esta circunstancia se acreditará mediante copia del título o resguardo de haberlo solicitado.
- b) Estar matriculado del curso completo del CAP. Deberá justificarse presentado el correspondiente resguardo de matrícula.

3.- DOCUMENTACIÓN:

El solicitante deberá aportar:

A.- Impreso de solicitud, en modelo normalizado, debidamente cumplimentado. Éstos se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Ayudas al Estudio (Edificio C-2, Bachiller Pérez de Moya, Planta 1ª) del Campus de las Lagunillas de la Universidad de Jaén, así como en la Escuela Politécnica Superior de Linares y en la Escuela Universitaria Sagrada Familia de Úbeda.

B.- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.

C.- Expediente académico correspondiente a la titulación universitaria realizada.

D.- Autorización a la Universidad de Jaén, firmada por el solicitante y todos los miembros de la unidad familiar, mayores de 14 años, para obtener sus datos económicos a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En el modelo que se facilitará junto con la solicitud.

E.- Cualquier otra documentación acreditativa de las circunstancias personales de carácter especial, que sea invocada por el solicitante.

La no presentación, en el plazo requerido, de la documentación básica para la resolución del expediente dará lugar a la denegación de la ayuda.

4.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS

El proceso de selección lo llevará a cabo, según se dispone en el apartado sexto de la resolución de 1 de marzo de 1999, del Rectorado de la Universidad de Jaén, por la que se regula la concesión de Ayudas para la realización de estudios de las distintas modalidades de enseñanzas propias, la Comisión de Ayudas de Enseñanzas Propias, cuyos miembros a continuación se relacionan:

Presidente: Director del Secretariado de Ayudas al Estudiante.

Vocal: Directora del Secretariado de Tercer Ciclo y Enseñanzas Propias.

Secretario: Jefe de la Sección de Ayudas al Estudio.

Asistirá a la reunión, como asesor técnico, el Jefe del Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se valorarán las circunstancias económicas y las académicas del siguiente modo:

5.1.- ECONÓMICOS:

La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier

naturaleza, calculados de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se consideran miembros computables de la familia, a efectos del cálculo de renta, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2005 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

La presentación de la solicitud de esta ayuda implicará la autorización a la Universidad de Jaén para obtener los datos necesarios para determinar la renta a estos efectos, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, siempre que el solicitante y el titular de la declaración del IRPF lo autoricen expresamente con su firma en el impreso que se les facilitará junto con el de la solicitud.

Los solicitantes no podrán superar los umbrales de renta siguientes, establecidos en la convocatoria de becas del Régimen General del MEC en el curso 2006/07 para la ayuda de precios públicos como único componente de la beca:

- Familias de 1 miembro..... 10.233 €
- Familias de 2 miembros.....17.468 €
- Familias de 3 miembros.....23.710 €
- Familias de 4 miembros.....28.158 €
- Familias de 5 miembros.....31.472 €
- Familias de 6 miembros.....33.975 €
- Familias de 7 miembros.....36.450 €
- Familias de 8 miembros.....38.914 €

A partir del octavo miembro, se añadirán 2.459 € por cada nuevo miembro computable.

5.2 ACADÉMICAS

Nota media del expediente académico correspondiente a la titulación universitaria realizada, igual o superior a 1,6 puntos para los estudios de Ingenierías e Ingenierías Técnicas y de 2 puntos para el resto de titulaciones, calculada según la tabla de equivalencias siguiente:

| | |
|-------------------------|----------|
| Matrícula de Honor: | 4 puntos |
| Sobresaliente: | 3 puntos |
| Notable | 2 puntos |
| Aprobado/convalidado: | 1 punto |
| Suspenso/no presentado: | 0 puntos |

Los solicitantes deberán de aportar el certificado académico correspondiente, al objeto de poder calcular su nota media. No se tendrá en cuenta ningún otro mérito de carácter académico.

El orden de prelación de las ayudas vendrá determinado por los solicitantes que, cumpliendo el requisito académico exigido tengan menor capacidad económica, determinada según la renta per cápita, entre aquéllos que se encuentren dentro de los umbrales de renta referidos y hayan superado con aprovechamiento el CAP.

A los treinta primeros se les concederá una ayuda completa. Las medias ayudas se adjudicarán a los veintidós siguientes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 1º.

En caso de empate, dirimirá el mejor expediente académico; de persistir, decidirá la comisión. De existir un número de candidatos que reúnan los requisitos de la convocatoria inferior al de ayudas, la diferencia se declararán desiertas.

Finalizado el proceso de selección la comisión publicará una lista de beneficiarios. Las plazas se concederán por exclusivo orden de puntuación.

La Orden de 16 de junio de 2006 (BOE de 1 de julio), por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios y medios, curso 2006/07, tendrá carácter supletorio.

6.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Acreditar el cumplimiento y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la ayuda.
- b) Obtener el título que otorga la superación del curso.

7.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección de Ayudas al Estudio (Bachiller Pérez de Moya, C-2, Planta 1ª) del Campus de las Lagunillas de la Universidad de Jaén, en las Secretarías de la Escuela Politécnica Superior de Linares, así como en la Escuela Universitaria Sagrada Familia de Úbeda.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 16 de febrero hasta el 28 de marzo de 2007, ambos inclusive.

8.- RESOLUCIONES

La comisión, una vez analizados los requisitos económicos y académicos de los solicitantes publicará un listado en el que figurarán los solicitantes que cumplen los requisitos económicos de esta convocatoria, ordenados de acuerdo con los criterios del apartado 5º, así como un listado con los solicitantes que no cumplen dichos requisitos. Estos listados tendrán únicamente valor informativo y, en ningún caso, supondrán la adquisición de derecho alguno por parte de los solicitantes.

Los mencionados listados se publicarán en los tablones de anuncios de la Sección de Ayudas al Estudio (Edificio C-2, Bachiller Pérez de Moya, Planta 1ª) del Campus de las Lagunillas de la Universidad de Jaén, en las Secretarías de la Escuela Politécnica Superior de Linares, así como en la Escuela Universitaria Sagrada Familia de Úbeda.

Una vez comprobada la superación del curso, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6ºb), la comisión aprobará, en el plazo máximo de seis meses desde el inicio del procedimiento, la resolución por la que se publicará el listado definitivo de alumnos beneficiarios y excluidos.

La resolución definitiva se publicará en los tablones de anuncios de la Sección de Ayudas al Estudio (Edificio C-2, Bachiller Pérez de Moya, Planta 1ª) del Campus de las Lagunillas de la Universidad de Jaén, así como en la Escuela Politécnica Superior de Linares, y en la Escuela Universitaria Sagrada Familia de Úbeda.

El procedimiento de concesión de ayudas para alumnos matriculados en el curso para la obtención del certificado de Aptitud Pedagógica se considerará iniciado de oficio por la presente convocatoria.

Contra la presente resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 107, 116 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), modificado parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (BOE 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el art. 116.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), modificado parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El Rector - Luis Parras Guijosa.